

CONSORCIO PROHABITAT

SOBRE 2

CONVOCATORIA N° 2022-O-014- FUSAGASUGA

“ELABORACIÓN DE LA CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICOS DE LAS VIVIENDAS DE LOS HOGARES HABILITADOS POR FONVIVIENDA, PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA CASA DIGNA VIDA DIGNA; Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PRODUCTO DE DICHOS DIAGNÓSTICOS, EN LAS ZONAS O PREDIOS PRIORIZADOS CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA - CUNDINAMARCA”

CONSORCIO PROHABITAT

CARRERA 21 # 154 – 06

7183109 - 3102038396

consorcioprohabitat@gmail.com

consorcioprohabitat@gmail.com

7183109 – 3102038396

Carrera 21 # 154 - 06

CONSORCIO PROHABITAT

**FORMATO 4
PROPUESTA ECONÓMICA**

consorcioprohabitat@gmail.com
7183109 – 3102038396
Carrera 21 # 154 - 06



**FORMATO 4
PROPUESTA ECONOMICA**

Presento a continuación mi propuesta económica en pesos Colombianos la cual incluye IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar, que le apliquen.

CONVOCATORIA N°			
"ELABORACIÓN DE LA CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICOS DE LAS VIVIENDAS DE LOS HOGARES HABILITADOS POR FONVIVIENDA, PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA CASA DIGNA VIDA DIGNA; Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PRODUCTO DE DICHOS DIAGNÓSTICOS, EN LAS ZONAS O PREDIOS PRIORIZADOS CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA - CUNDINAMARCA"			
PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) en pesos	PE	PE	3.024.000.000,00
PORCENTAJE DE DESCUENTO (PD) en porcentaje	PD	PD	2,70%
VALOR DE LA PROPUESTA PARA EVALUACIÓN ECONOMICA (VPEE) en pesos	$VPEE = PE \times (100 - PD) / 100\%$	$VPEE = PE \times (100 - PD) / 100\%$	2.942.352.000,00
DESCUENTO EXPRESADO en pesos	PE-VPEE	PE-VPEE	81.648.000,00
DESGLOCE DE AIU PROPUESTO PARA FASE 2			
			Porcentaje
			28,50%
	Administración	22,5%	22,50%
	Imprevistos	1%	1%
	Utilidad	5%	5%
	Valor IVA sobre utilidad	19,0%	19%
VALOR DE LA PROPUESTA PARA LA EVALUACIÓN ECONOMICA (VPEE) en pesos			2.942.352.000,00

Edison Hoyos A.

Nombre y Firma del proponente o su Representante Legal

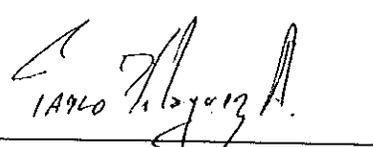
CONSORCIO PROHABITAT

5.1.2 FORMATO 6 DIAGNÓSTICOS EFECTIVOS SIN COSTO

CONSORCIO PROHABITAT

FORMATO 6 DIAGNOSTICOS EFECTIVOS SIN COSTO

Municipio de ejecución	Número de los Diagnósticos Efectivos sin costo ofrecidos	No. de viviendas de la Convocatoria
Fusagasugá	25	252



PABLO VELASQUEZ ARANGO
C.C 98.541.100 de Envigado
Representante Legal
CONSORCIO PROHABITAT

Nota 1. Este formato se debe diligenciar una sola vez por el proponente y debe ser adjunto al sobre que contenga la información que acredite los requisitos habilitantes

Nota 2. El oferente debe señalar claramente en este formato el número de Diagnósticos Efectivos sin costo ofrecidos.

Nota 3: Diagnóstico Efectivo: Diagnóstico que cuenta con el visto bueno del interventor y operador del programa, el cual permite que los hogares pasen del estado por verificar a efectivo. Esto se da posterior a la visita de chequeo del operador 3.

Nota 4: Operador del Programa: Financiera de Desarrollo Territorial - FINDETER

CONSORCIO PROHABITAT

5.1.3 FORMATO 5 EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL

**consorcioprohabitat@gmail.com
7183109 – 3102038396
Carrera 21 # 154 - 06**



FORMATO 5
EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE PARA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

OBJETO:	Elaboración de la categorización y diagnóstico de las viviendas de los hogares habilitados por Fonvivienda, para la asignación del subsidio de mejoramiento de vivienda casa digna vida digna; y la ejecución de las actividades y acciones de mejoramiento de vivienda producto de dichos diagnósticos, en las zonas o predios priorizados correspondientes al municipio de Fusagasugá – Cundinamarca.						
PROPONENTE: Consorcio PROHABITAT							
DATOS COMPLETOS DEL INTEGRANTE QUEAPORTA LA EXPERIENCIA:	Corporación para la Promoción del Desarrollo Rural y Agroindustrial – PROHACIENDO Nit: 890.706.424-1						
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE PROPUESTA PARA HABILITAR LA OFERTA							
DATOS COMPLETOS DEL INTEGRANTE QUEAPORTA LA EXPERIENCIA:	Corporación para la Promoción del Desarrollo Rural y Agroindustrial – PROHACIENDO Nit: 890.706.424-1						
CONT. No.	OBJETO	ACTIVIDADES EJECUTADAS	VALOR EN SMLLV	ENTIDAD CONTRA TANTE	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZ.	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (C, UT)
1	Aunar esfuerzos entre el Departamento del Tolima y la Corporación para la Promoción del Desarrollo Rural y Agroindustrial PROHACIENDO, para realizar el mejoramiento de doscientas treinta (230) viviendas rurales en el municipio de Ibagué en desarrollo del proyecto "apoyo para la construcción y mejoramiento de vivienda rural en el Departamento del Tolima".	Realizar el mejoramiento de doscientos treinta (230) viviendas rurales en el municipio de Ibagué en la vereda cay bajo, cay alto la victoria y la cascada. Los mejoramientos serán realizados de la siguiente forma: ciento veinte cinco (125) viviendas rurales en las cuales se realizará la construcción e instalación del baño, diez (10) viviendas rurales en las cuales se realizará la adecuación, e instalación del piso, siete (7) viviendas rurales en las cuales se realizará la adecuación e instalación de la cubierta y ochenta y ocho (88) viviendas rurales en las cuales se realizará la adecuación e instalación de la	2.811,56	Gobernación del Tolima	07-sep-2010	20-oct-2011	100%

		cocina					
2	Aunar esfuerzos entre el departamento del Tolima y la Corporación para la Promoción del Desarrollo Rural y Agroindustrial - PROHACIEND O, para realizar el mejoramiento de sesenta y dos (62) viviendas rurales en el municipio de Chaparral en Desarrollo del proyecto "Apoyo para la construcción y mejoramiento de vivienda rural en el departamento del Tolima".	Realizar el mejoramiento de sesenta y dos (62) viviendas rurales en el municipio de Chaparral, en el sector de Amoya. Los mejoramientos serán realizados de la siguiente forma: Veinticuatro (24) viviendas rurales en las cuales se realizará la construcción e instalación de baño, una (01) vivienda rural en la cual se realizará la adecuación e instalación de piso y treinta y siete (37) viviendas rurales en las cuales se realizará la adecuación e instalación de la cocina.	728,76	Gobernación del Tolima	27-dic-2010	028-nov-2011	100%
3							

El proponente bajo la gravedad del juramento manifiesta que la información antes consignada es veraz y podrá ser consultada en cualquier momento, en consecuencia, se responsabiliza de lo aquí consignado. Y se compromete a presentar los documentos que requieran y que respaldan lo aquí consignado.

Nota 1: En caso de propuestas plurales, cada uno de los miembros que conforman el proponente deberá diligenciar el presente formato, reseñando su aporte a la experiencia que se quiere acreditar.

Nota 2: El presente formulario se debe acompañar de las correspondientes certificaciones de experiencia o de los documentos establecidos en las alternativas de acreditación con los que se pretende cumplir los requisitos de experiencia. En ningún caso el proponente podrá cambiar o reemplazar los contratos o proyectos presentados inicialmente con la propuesta para acreditar la experiencia requerida, ya que no serán tenidos en cuenta.

Nota 3: Cuando los documentos de las alternativas de acreditación no contengan la información que permita su verificación, el proponente podrá anexar copia de los documentos soporte que sean del caso (siempre y cuando sean expedidos por el CONTRATANTE), que permitan evidenciar la ejecución del contrato o proyecto o tomar la información que falte.

Nota 4: El proponente deberá indicar en el presente formato el o los contrato(s) que aporta para acreditar cada una de las condiciones solicitadas como experiencia específica adicional habilitante.

Nota 5: En caso de presentarse para efectos de acreditación de la experiencia un número mayor de contratos o proyectos al máximo requerido, serán objeto de verificación los contratos o proyectos relacionados en este formato, en su orden, y hasta el número máximo señalado en los términos de referencia. En caso de aportar un mayor número de contratos o proyectos a los requeridos o una certificación de varios contratos o proyectos y el proponente no señale en el formato los que requiere sean tenidos en cuenta para efectos de evaluación y puntuación, se tomarán en cuenta los contratos o proyectos de mayor valor total ejecutado.



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT: 800.113.6727

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURIDICOS DIRECCION DE CONTRATACION



Ibagué, 17 de Noviembre de 2020

EL DIRECTOR DE CONTRATACIÓN

CERTIFICA

CORPORACION PARA LA PROMOCION DEL DESARROLLO RURAL Y AGROINDUSTRIAL DEL TOLIMA - "PROHACIENDO" IDENTIFICADO CON NIT 890706424-1 SUSCRIBIÓ CON EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA EL SIGUIENTE CONTRATO DE CONVENIOS PARA APORTAR:

REPRESENTANTE LEGAL:	LUIS ALBERTO CABRERA PUENTES
ACTO CONTRACTUAL NO	839 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2010
OBJETO DEL CONTRATO	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y LA CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO RURAL Y AGROINDUSTRIAL - PROHACIENDO PARA REALIZAR EL MEJORAMIENTO DE DOSCIENTAS TREINTA (230) VIVIENDAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE "APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"
PLAZO	NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN
VALOR	\$ 1.279.000.000,00 MCTE
ACTA DE INICIO	2010-09-07
OBLIGACIONES	<ol style="list-style-type: none"> 1. REALIZAR EL MEJORAMIENTO DE DOSCIENTOS TREINTA (230) VIVIENDAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ EN LA VEREDA CAY BAJO, CAY ALTO LA VICTORIA Y LA CASCADA. 2. LOS MEJORAMIENTOS SERÁN REALIZADOS DE LA SIGUIENTE FORMA: CIENTO VEINTE CINCO (125) VIVIENDAS RURALES EN LAS CUALES SE REALIZARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DEL BAÑO, DIEZ (10) VIVIENDAS RURALES EN LAS CUALES SE REALIZARA LA ADECUACIÓN, E INSTALACIÓN DEL PISO, SIETE (7) VIVIENDAS RURALES EN :LAS CUALES SE REALIZARA LA ADECUACIÓN E INSTALACIÓN DE LA CUBIERTA Y



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT: 800.113.6727

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURIDICOS DIRECCION DE CONTRATACION



	<p>OCHENTA Y OCHO (88) VIVIENDAS RURALES EN LAS CUALES SE REALIZARA LA ADECUACIÓN E INSTALACIÓN DE LA COCINA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. APOYAR CON BIENES Y SERVICIOS QUE POSEA LA ENTIDAD EJECUTARA, EL CUAL CERTIFICARÁ SU APORTE CON EL CONVENIO DESCRIBIENDO Y CUANTIFICANDO LOS MISMOS; 4. ENTREGAR AL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA UN INFORME QUE SOPORTE LA EJECUCIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DEL CONVENIO CON LOS RESPECTIVOS SOPORTES DE INVERSIÓN; 5. 5. COORDINAR CON LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO LAS ACTIVIDADES A REALIZAR; 6. CUMPLIR CON LAS OBIIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES, (LEY 789 DE 2002 ARTICULO 50 Y LEY 1150 DE 2007 ARTICULO 23); 7. CONSTITUIR LAS GARANTÍAS SEÑALADAS DENTRO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO; 8. SUMINISTRAR Y MANTENER EN LA OBRA EN CADA FRENTE DE TRABAJO TANTO EN CALIDAD, CANTIDAD, COMO EN TIEMPO, EL EQUIPO NECESARIO Y SUFICIENTE, ADECUADO EN CAPACIDAD, CARACTERÍSTICAS Y TECNOLOGÍA, PARA CUMPLIR CON LOS PROGRAMAS, PLAZOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y AMBIENTALES DE LA OBRA; POR LO TANTO, LOS COSTOS INHERENTES AL EQUIPO SERÁN CONSIDERADOS EN EL ANÁLISIS D~ LOS PRECIOS UNITARIOS DE LA PROPUESTA: 9. SUMINISTRAR MATERIALES ORIGINALES Y DE PRIMERA CALIDAD; 10. SERÁ POR CUENTA DEL COOPERANTE EL PAGO DE LOS SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DE TODO EL PERSONAL QUE OCUPE EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO, IGUALMENTE LA ELABORACIÓN SUBCONTRATOS NECESARIOS, QUEDANDO CLARO QUE NO EXISTE NINGÚN TIPO DE VÍNCULO LABORAL DEL PERSONAL CON LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA. 11. ATENDER DE MANERA INMEDIATA LAS QUEJAS Y RECLAMOS QUE SE PRESENTEN DURANTE LA EJECUCIÓN DE: LA OBRA INFORMAR AL SUPERVISOR
--	--



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT: 800.113.6727

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURIDICOS DIRECCION DE CONTRATACION



	<p>TANTO ESTAS COMO DE LAS RESPECTIVAS RESPUESTAS.</p> <ol style="list-style-type: none"> 12. RESPONDER POR TODO DAÑO QUE SE CAUSE A BIENES, AL PERSONAL QUE SE UTILICE Y A TERCEROS EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO; 13. GARANTIZAR LAS NORMAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO EN LOS SIGUIENTES ASPECTOS A) ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA OBREROS Y TODO EL PERSONAL QUE INTERVIENE EN LA OBRA. B) MANIPULACIÓN DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS, COMBUSTIBLES Y TODOS LOS ELEMENTOS QUE SE UTILICEN PARA CUMPLIR EL OBJETO, C) TODO EL CONTENIDO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL DEBE ACOGERSE A LAS NORMAS VIGENTES Y D) TODO EL PERSONAL DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO YA SEA POR ESCARAPELA O POR UNIFORMES; 14. EL COOPERANTE SE OBLIGA A PRACTICAR LAS MEDIDAS AMBIENTALES, SANITARIAS, FORESTALES, ECOLÓGICAS E INDUSTRIALES NECESARIAS PARA NO PONER EN PELIGRO LAS PERSONAS NI LAS COSAS, RESPONDIENDO POR LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN POR SU NEGLIGENCIA U OMISIÓN; 15. REALIZAR POR SU CUENTA Y NESGA, TODOS LOS ENSAYOS DE LABORATORIO Y DEMÁS PRUEBAS QUE SE SOLICITEN PARA VERIFICAR LA CALIDAD DE LOS MATERIALES Y DEMÁS ELEMENTOS QUE SE INSTALEN EN LA OBRA Y ENTREGAR ÉSTA A SATISFACCIÓN A LA INTERVENTORÍA; 16. SUMINISTRAR Y MANTENER DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y HASTA LA ENTREGA DE LA MISMA, EL PERSONAL PROFESIONAL OFRECIDO. EN CASO DE JUSTA CAUSA COMPORTADA UNA VEZ INICIADA LA OBRA, Y SI EL COOPERANTE REQUIERE ;~ARL1BIAR EL PROFESIONAL O PERSONAL PROPUESTOS, DEBERÁ DEMOSTRAR EL MOTIVO Y EL REPLAZO DEBERÁ TENER EN PERFIL IGUAL O SUPERIOR AL QUE SE RETIRÓ LA ACEPTACIÓN DEL NUEVO PROFESIONAL ESTARÁ SUJETA A LA APROBACIÓN DEL INTERVENTOR;
--	--



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT: 800.113.6727

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
JURIDICOS DIRECCION DE CONTRATACION



	<ol style="list-style-type: none"> 17. PRESENTAR AL INTERVENTOR INFORMES QUINCENALES DE AVANCE DE OBRA Y LOS QUE LA GOBERNACION DEL TOLIMA LES SOLICITE 18. ELABORAR Y PRESENTAR CONJUNTAMENTE CON INTERVENTOR ACTA DE INICIO DE OBRA ACTAS DE RECIBO PARCIAL DE LA OBRA, ACTA FINAL DE LA OBRA Y LIQUIDACION, 19. RESPONDER POR TODA CLASE DE DEMANDAS, RECLAMOS O PROCEOS QUE INSTAURE EL PERSONAL LOS SUBCONTRATISTAS; 20. EJECUTAR LAS OBRAS DE ACUERDO CON EL PROGRAMA GENERAL APROBADO POR LA INTERVENTORÍA; 21. REPARAR LAS ÁREAS EN LOS LUGARES QUE PRESENTEN DETERIORO COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y RETIRAR LOS MATERIALES SOBANTES Y ENTREGAR LA OBRA EN PERFECTO ESTADO DE LIMPIEZA; 22. INVERTIR EN FORMA DIRECTA E INEQUÍVOCA EL ANTICIPO EN EL OBJETO CONTRACTUAL CON SUJECCIÓN AL PLAN DE INVERSIONES, 23. RESPONDER POR LA BUENA CALIDAD DE LOS MATERIALES Y ELEMENTOS UTILIZADOS EN EL OBJETO DEL CONVENIO; 24. MANTENER INDEMNE A LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA POR POSIBLES RECLAMACIONES, FRENTE A CUALESQUIERA ACCIONES, RECLAMACIONES O DEMANDAS DE CUALQUIER NATURALEZA DERIVADAS DE DAÑOS Y/O PERJUICIOS CAUSADOS A PROPIEDADES, O A LA VIDA O INTEGRIDAD PERSONAL DE TERCEROS O DE LA ENTIDAD TERRITORIAL, O DE CUALQUIERA DE LOS EMPLEADOS, AGENTES O CONTRATISTAS, QUE SURJAN COMO CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE ACTOS, HECHOS U OMISIONES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL, SUS EMPLEADOS, AGENTES, CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS, EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE OBRA QUE SUSCRIBA LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA Y EL COOPERANTE ELEGIDO;
--	--



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT: 800.113.6727

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURIDICOS DIRECCION DE CONTRATACION

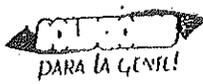


	<p>25. DEVOLVER LOS DINEROS QUE NO SE EJECUTEN O SE EJECUTEN EN OBJETO DISTINTO AL DE ESTE CONVENIO,</p> <p>26. AMPLIAR, PRORROGAR O MODIFICAR LAS GARANTÍAS EN EL EVENTO EN QUE SE AUMENTE EL VALOR DEL CONVENIO. SE PRORROGUE SU VIGENCIA O SE MODIFIQUEN SUS CONDICIONES ASÍ MISMA, DEBERÁ REPONER LAS GARANTÍAS CUANDO EL VALOR DE LAS MISMAS SE VEA AFECTADO POR RAZÓN DE SINIESTROS DE LO ANTERIOR. DEBE COMUNICAR INMEDIATAMENTE A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS;</p> <p>27. . SUSCRIBIR EL ACTA DE INICIO DEL CONVENIO EN EL TÉRMINO ESTABLECIDO</p> <p>28. SUSCRIBIR ACTA DE LIQUIDACIÓN, PREVIA TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO V DE INFORME FINAL DE EJECUCIÓN AVALADO POR EL SUPERVISOR DEL MISMO.</p>
ACTA DE SUSPENSION NO. 01	2010-09-20
ACTA DE REINICIACION NO. 01	2010-12-13
ACTA DE ADICION NO. 01	2010-12-27
PLAZO	CUARENTA Y CINCO (45) DIAS
VALOR	\$ 88.084.538,58 MCTE
ACTA DE LIQUIDACION NO. 01	2011-10-20
SUPERVISOR	MARIO RIVERA GAONA

Se expide a solicitud del interesado

KATERYNE LEÓN MIRANDA

Proyecto: ivon Trujillo

	GOBERNACION DEL TOLIMA	
	ACTA DE LIQUIDACIÓN	

Fecha:	20	de	Octubre	de	2011
--------	----	----	---------	----	------

GRADO DE RESPONSABILIDAD

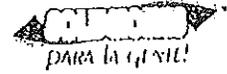
Mediante la suscripción de la presente acta, el contratante y el contratista o cooperante asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO Y/O CONVENIO

Contrato y/o convenio número:	0839 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2010
Objeto del Contrato y/o Convenio:	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y LA CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO RURAL Y AGROINDUSTRIAL PROHACIENDO, PARA REALIZAR EL MEJORAMIENTO DE DOSCIENTAS TREINTA (230) VIVIENDAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ EN DESARROLLO DEL PROYECTO "APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".
Interventor(es):	Ing. CARLOS ALBERTO GUTIERREZ
Contratista y/o cooperante	CORPORACION PARA LA PROMOCION DEL DESARROLLO RURAL Y AGROINDUSTRIAL - PROHACIENDO
Valor Inicial del Contrato y/o Convenio:	MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$1.298.185.000.00) M/CTE.
Tiempo Inicial del Convenio:	90 días
Valor Adición No. 1 Contrato y/o Convenio:	OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$88.084.538.58) M/CTE CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS.
Adición Tiempo del Convenio:	45 días
Valor Adición No. 2 Contrato y/o Convenio:	CIENTO DIEZ Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$119.609.263.00) M/CTE
Adición Tiempo del Convenio:	60 días
Duración total del Convenio:	195 días

CONSIDERANDO:

- Que entre el Departamento de Tolima y la CORPORACION PARA LA PROMOCION DEL DESARROLLO RURAL Y AGROINDUSTRIAL - PROHACIENDO, se celebró el Convenio 0839 del 06 de Septiembre de 2010 cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y LA CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO RURAL Y AGROINDUSTRIAL PROHACIENDO, PARA REALIZAR EL MEJORAMIENTO DE DOSCIENTAS TREINTA (230) VIVIENDAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ EN DESARROLLO DEL PROYECTO "APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".



2. Que el Registro Presupuestal fue expedido el 6 de Septiembre de 2010, el convenio fue suscrito por las partes el 06 de Septiembre de 2010, se publicó en la Gaceta departamental (dependiendo si se requirió), se pagaron los correspondientes derechos, se constituyeron y aprobaron las pólizas, por lo tanto, se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.
3. Que el Registro Presupuestal para la Adicional no.1 fue expedido el 30 de Diciembre de 2010, y el Registro Presupuestal para la Adicional no.2 fue expedido el 16 de Junio de 2011, se pagaron los correspondientes derechos, se constituyeron y aprobaron las pólizas, por lo tanto, se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.
4. Que de acuerdo con la cláusula DECIMA PRIMERA del convenio, el plazo se establece a partir de la fecha en que se suscribía el acta de iniciación, y de conformidad con el acta de inicio, se fijó como fecha de iniciación el 07 de SEPTIEMBRE de 2010, quedando como fecha de terminación el 16 de Agosto de 2011.
5. Que las actividades objeto del convenio fueron ejecutadas dentro del plazo pactado y recibidas a satisfacción por la Dirección de Planeación Departamental, según consta en el acta de recibo de Interventoría y/o supervisión suscrita el 16 de Agosto de 2011
6. Que el Contratista y/o cooperante aportó los documentos que acreditan que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARP y parafiscales, de él y de sus empleados, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

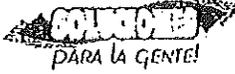
BALANCE FINANCIERO DEL CONVENIO

Balance General del Convenio		Pagos realizados al contratista		
Concepto	Valor	Concepto (Anticipo, actas, pagos)	Compromiso de pago	Fecha
Valor Inicial del convenio	\$1.298.185.000.00	ANTICIPO	\$ 639.500.000.00	06/01/2011
Valor Adiciones No. 1	\$ 88.084.538.58	ACTA PARCIAL 90%	\$1.151.073.675.00	07/09/2011
Valor Adiciones No. 2	\$ 119.609.263.00	Pago Adicional No.1	\$ 88.084.538.58	03/10/2011
Valor Aporte Prohaciendo	\$ 19.185.000.00	Pago Adicional No.2	\$ 119.609.263.00	003/10/2011
Valor Total del Convenio	\$1.505.878.801.58			
Valor pagado	\$1.422.730.639.08			
Valor causado que no se ha pagado	\$ 63.959.402.50			
Valor total ejecutado	\$ 1.505.875.041.58			
Valor saldo por ejecutar	\$3.760.00			

ACUERDAN

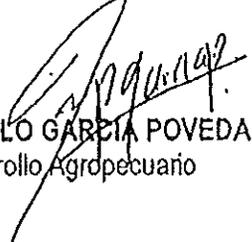
- Dar por liquidado el Convenio No 0839 del 06 de Septiembre de 2010, cuyo objeto fue AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y LA CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO RURAL Y AGROINDUSTRIAL PROHACIENDO, PARA REALIZAR EL MEJORAMIENTO DE DOSCIENTAS TREINTA (230) VIVIENDAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ EN DESARROLLO DEL PROYECTO "APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".
- No obstante haberse recibido a satisfacción el Convenio InterInstitucional, el contratista no se exonera del cumplimiento de sus obligaciones, ni de garantizar la calidad de la obra, bien o servicio y el Departamento revisará su correcto funcionamiento durante el periodo de vigencia de la garantía única de cumplimiento constituida por el contratista.
- Se cumplió con el objeto contractual, de acuerdo con los soportes presentados por el Consultor, los informes requeridos y las actas del Acto contractual celebrado por las partes.
- Las partes declaran quedar a paz y salvo por todo concepto.
- Se ampliaron las pólizas de garantías de cumplimiento, buen manejo del anticipo, salarios y prestaciones sociales y calidad del servicio, de acuerdo a la fecha de iniciación.
- Se reciben las Obras a satisfacción en calidad, y en cantidad de acuerdo con el informe final y el acta de recibo final.
- El recibo de las Obras objeto del Convenio No 0839 del 06 de Septiembre de 2010 que se relaciona en el acta final la cual forma parte del expediente de Contratación y la presente acta de liquidación del Convenio, no exime al contratista de sus responsabilidades y obligaciones, de acuerdo con las normas legales vigentes.
- El Contratista queda a Paz y Salvo ante la Gobernación del Tolima, con la suscripción de la presente acta de liquidación, así mismo declara encontrarse a Paz y Salvo por todo concepto en cuanto a parafiscales y demás referentes al convenio de la referencia.

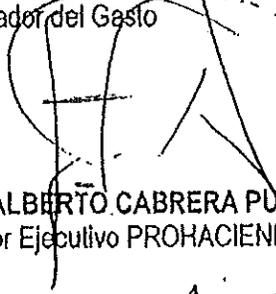
[Handwritten signature]

	GOBERNACION DEL TOLIMA ACTA DE LIQUIDACIÓN	 Página 4 de 4
---	---	--

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella Intervinieron.


 CRISTOBAL RICAURTE
 Sec. Desarrollo Físico
 Ordenador del Gasto


 JUAN PABLO GARCIA POVEDA
 Sec. Desarrollo Agropecuario
 Ejecutor


 LUIS ALBERTO CABRERA PUENTES
 Director Ejecutivo PROHACIENDO

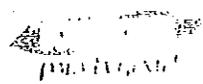

 CARLOS ALBERTO GUTIERREZ H.
 Interventor


 WILLIAM FERNANDO PRECIADO
 Supervisor Gobernación del Tolima

DOCUMENTOS SOPORTES DE LA LIQUIDACIÓN.

Soportan la presenta acta de liquidación, los siguientes documentos:

- INFORME FINAL DE ACTIVIDADES
- ACTA DE RECIBO FINAL
- INFORME DE SUPERVISION FINAL
- POLIZAS ACTUALIZADAS

GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
---	---

TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN	NUMERO 0839	FECHA 06 SEP 2010
--------------------------	--	-----------------------	-----------------------------

INFORMACION DEL COOPERANTE	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO RURAL Y AGROINDUSTRIAL. PROHACIENDO
NIT:	890706424-1
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS ALBERTO CABRERA PUNTES.
C.C.	80.438.213 DE BOGOTA D.C
DIRECCION:	CARRERA 1 No.17-33
CIUDAD:	IBAGUE -TOLIMA
TELEFONO	2635813
CORREO	info@prohaciendo.org

INFORMACION TRIBUTARIA		
PERSONA JURIDICA	REGIMEN TRIBUTARIO NO APLICA	RUT 2010-06-03

OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y LA CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO RURAL Y AGROINDUSTRIAL PROHACIENDO PARA REALIZAR EL MEJORAMIENTO DE DOSCIENTAS TREINTA (230) VIVIENDAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE EN DESARROLLO DEL PROYECTO "APOYO PARA LA CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"
VALOR	MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$1.298.185.000) DE LOS CUALES EL DEPARTAMENTO APORTA LA SUMA DE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$1.279.000.000) Y LA CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO RURAL Y AGROINDUSTRIAL. PROHACIENDO APORTA LA SUMA DE DIECINUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$19.185.000) M/CTE REPRESENTADOS EN EFECTIVO, BIENES Y SERVICIOS.
PLAZO	NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA INICIACIÓN, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.
RETEICA	NO APLICA

Entre los suscritos y saber EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, identificado con el NIT 800113672-7, representado por JOSE ALEJANDRO MARTINEZ SANCHEZ, mayor de edad domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía N° 14.249.672. Secretario de Desarrollo Físico, según lo acredita el Decreto N° 0001 del 01 de Enero de 2008, delegado por el

GOBERNACION DEL TOLIMA
SECRETARIA GENERAL
DIRECCION DE CONTRATACION

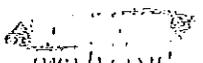
Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de funcionamiento e inversión, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N° 0500 del 6 de mayo de 2010 quien en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO, por la otra parte, CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO RURAL Y AGROINDUSTRIAL PROHACIENDO, con Nit. N° 890706424-1, inscrita en la Cámara de comercio de Ibagué, representado legalmente por LUIS ALBERTO GABRERA PUENTES, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 3.438.213 en calidad de Director Ejecutivo, y quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme el Art. 8° de la Ley 80 de 1993, Adicionado Art. 18 Ley 1750 de 2007 quien en adelante se denominará EL COOPERANTE, hemos decidido celebrar el presente CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: PRIMERA: El departamento del Tolima tiene que adelantar los diferentes procesos que permitan dar cumplimiento del plan de desarrollo y en especial al desarrollo de proyectos que apoyen y promuevan la construcción y mejoramiento de vivienda de interés social, el cual contribuya a mejorar las condiciones de vida de pequeñas poblaciones en el sector rural. SEGUNDA: Los aspectos sociales del sector rural en Colombia se han enfrentado a constantes dificultades que han retrasado su progreso, muchos de estos problemas se dan por la imposibilidad de ejecutar acciones oportunas en el momento oportuno. TERCERA: Siendo el sector rural uno de los más golpeados durante los últimos años por diferentes problemas sociales y económicos se desea adelantar el proyecto de APOYO A LA CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL TOLIMA, sabiendo la importancia que tiene este sector en la economía Departamental para muchos pequeños productores se desea el aumento de la calidad de vida de la población con la puesta en marcha de este proyecto. CUARTA: Por esta razón la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, a través del programa "VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO PARA LA GENTE" y buscando aunar esfuerzos financieros, humanos y técnicos con otras entidades y así maximizar los recursos que posee y cofinanciar iniciativas que busquen el bienestar y desarrollo de las comunidades rurales fortaleciendo el tejido social de nuestras comunidades de manera significativa con la mitigación del problema habitacional en nuestro departamento QUINTA: Generando una estrategia real para el mejoramiento de las condiciones de vida en pequeñas poblaciones y en el sector rural se realizara el Mejoramiento de Vivienda Rural por esta razón se requiere aunar esfuerzos con una entidad idónea para realizar el Mejoramiento de 230 Viviendas en la Zona Rural del Municipio de Ibagué. SEXTA: Que realizadas las anteriores consideraciones las partes acuerdan suscribir el presente convenio el cual se regirá por las siguientes cláusulas. CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y LA CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO RURAL Y AGROINDUSTRIAL - PROHACIENDO PARA REALIZAR EL MEJORAMIENTO DE DOSCIENTAS TREINTA (230) VIVIENDAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE EN DESARROLLO DEL PROYECTO "APOYO PARA LA CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" CLAUSULA SEGUNDA - EL COOPERANTE, se compromete a realizar las siguientes actividades. 1. Realizar el Mejoramiento de Doscientas Treinta (230) Viviendas Rurales en el Municipio de Ibagué, en las veredas Cay Bajo, Cay Alto, La Victoria y La Cascada, 2. Los mejoramientos serán realizados de la

GOBIERNACION DEL TOLIMA
SECRETARIA GENERAL
DIRECCION DE CONTRATACION

0859

siguiente forma. Ciento Veinte Cinco (125) Viviendas Rurales en las cuales se realizara la construccion e instalacion del Baño, Diez (10) Viviendas Rurales en las cuales se realizara la adecuacion e instalacion del piso, Siete (7) Viviendas Rurales en las cuales se realizara la adecuacion e instalacion de la Cubierta y Ochenta y Ocho (88) Viviendas Rurales en las cuales se realizara la adecuacion e instalacion de la Cocina.

3. Apoyar con bienes y servicios que posea la entidad ejecutora, el cual certificará su aporte con el convenio describiendo y cuantificando los mismos; 4. Entregar al Departamento del Tolima un informe que soporte la ejecución técnica y financiera del convenio con los respectivos soportes de inversión; 5. Coordinar con la Secretaria de Desarrollo Agropecuario las actividades a realizar; 6. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales, (Ley 789 de 2002 Artículo 50 y Ley 1150 de 2007 artículo 23); 7. Constituir las Garantías señaladas dentro del contenido del presente convenio; 8. Suministrar y mantener en la obra en todo frente de trabajo tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, el equipo necesario y suficiente, adecuado en capacidad, características y tecnología, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas y ambientales de la obra; por lo tanto, los costos inherentes al equipo serán considerados en el análisis de los precios unitarios de la propuesta; 9. Suministrar materiales originales y de primera calidad; 10. Pagar por cuenta del COOPERANTE el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del convenio, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios; quedando claro que no exista ningún tipo de vínculo laboral del personal con LA GOBERNACION DEL TOLIMA; 11. Atender de manera inmediata las quejas y reclamos que se presenten durante la ejecución de la obra e informar al Supervisor tanto estas como de las respectivas respuestas; 12. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del convenio; 13. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: 1) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que permanece en la obra. 2) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto; 3) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes y 4) Todo el personal deberá estar debidamente identificado ya sea por escarapela o por uniformes; 14. El COOPERANTE se obliga a practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión; 15. Realizar por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas que se soliciten para verificar la calidad de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra y entregar esta a satisfacción a la Interventoría; 16. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal profesional ofrecido. En caso de justa causa comprobada una vez iniciada la obra, y si EL COOPERANTE requiere cambiar el profesional o personal propuestos, deberá demostrar al momento de reemplazo deberá tener un perfil igual o superior al que se requiera. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del interventor; 17. Presentar al Interventor informes quincenales de avance de obra y los que LA GOBERNACION DEL TOLIMA les solicite; 18. Elaborar y presentar conjuntamente con el interventor la de obra de obra, actas de recibo parcial de obra, acta final de obra y actas de obra; 19. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que

0839	GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	 06 SEP. 2010
------	---	---

instaure el personal o los subcontratistas; 20. Ejecutar las obras de acuerdo con el programa general aprobado por la Interventoría; 21. Reparar las áreas en los lugares que presenten deterioro como consecuencia de la ejecución de las obras y retirar los materiales sobrantes y entregar la obra en perfecto estado de limpieza; 22. Invertir en forma directa e inequívoca el anticipo en el objeto contractual con sujeción al plan de inversiones; 23. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del convenio; 24. Mantener indemne a la Gobernación del Tolima, por posibles reclamaciones, frente a cualesquiera acciones, reclamaciones o demandas de cualquier naturaleza derivadas de daños y/o perjuicios causados a propiedades, o a la vida, o integridad personal de terceros o de la Entidad Territorial, o de cualquiera de los empleados, agentes o contratistas, que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones de la Entidad Territorial, sus empleados, agentes, contratistas o subcontratistas, en la ejecución del presente convenio de obra que suscriba la Gobernación del Tolima y el cooperante elegido; 25. Devolver los dineros que no se ejecuten o se ejecuten en objeto distinto al de este convenio; 26. Ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del convenio, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior, debe comunicar inmediatamente a la Compañía de Seguros; 27. Suscribir el acta de inicio del convenio en el término establecido; 28. Suscribir acta de liquidación, previa terminación del presente convenio y de informe final de ejecución avalado por el supervisor del mismo.

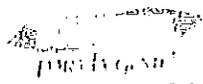
CLÁUSULA TERCERA - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio Interinstitucional se ejecutará en el Departamento del Tolima.

CLÁUSULA CUARTA - DERECHOS Y DEBERES DEL COOPERANTE: Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, EL COOPERANTE se obliga especialmente a:

- Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del servicio contratado.
- Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del convenio y conexas al mismo.
- Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente convenio, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado.
- Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del convenio le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que éste le imparta.
- Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio.
- No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al DEPARTAMENTO y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL DEPARTAMENTO declare la caducidad del convenio.
- El COOPERANTE, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del convenio le sea suministrada por el DEPARTAMENTO o conocida por él por cualquier medio.

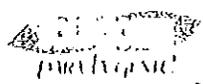
CLÁUSULA QUINTA - DERECHOS Y DEBERES DEL DEPARTAMENTO Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, EL DEPARTAMENTO se obliga especialmente a:

- Facilitar al cooperante las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir en la forma

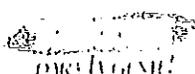
0839	GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	 06 SEP. 2010
------	---	---

y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad b) Controlar la calidad de los servicios convenidos y el cumplimiento de los requisitos y condiciones acordadas. c) Recibir los servicios convenidos en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes. d) Pagar el valor del presente convenio de acuerdo a la forma estipulada en la cláusula respectiva. **CLÁUSULA SEXTA - VALOR DEL CONVENIO:** MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (~~RD 298.485.000~~) DE LOS CUALES EL DEPARTAMENTO APORTA LA SUMA DE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (~~RD 279.000.000~~) Y LA CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO RURAL Y AGROINDUSTRIAL, PROHACIENDO APORTA LA SUMA DE DIECINUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$19.185.000) M/CTE REPRESENTADOS EN EFECTIVO, BIENES Y SERVICIOS. El COOPERANTE declara pertenecer al régimen especial como consta en el respectivo RUT. **CLÁUSULA SEPTIMA - ANTICIPO:** El DEPARTAMENTO realizará al COOPERANTE un anticipo por una cuantía equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte del departamento, el cual se desembolsará dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de inicio y certificación del plan de inversión de anticipo con el visto bueno del ordenador del gasto. La amortización del anticipo se realizará mediante actas parciales de ejecución de obras, en las cuales se amortizará un porcentaje igual al 50% de cada acta parcial. **PARAGRAFO PRIMERO:** El COOPERANTE deberá abrir una cuenta bancaria de ahorros a nombre del mismo y del Departamento del Tolima, para el manejo exclusivo de los recursos del presente convenio, dentro de los tres (3) días siguientes a la apertura de la cuenta, el CONTRATISTA deberá informar al supervisor del Convenio el Número de la Cuenta y el valor total del anticipo a consignar e informar mensualmente sobre el manejo del mismo. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los dineros que no se ejecuten y los rendimientos financieros generados por la cuenta de ahorros, deberán ser entregados por el COOPERANTE a la Tesorería del Departamento del Tolima, antes de la liquidación del contrato con base en certificación expedida por la entidad financiera. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los dineros entregados en calidad de anticipo, no podrán invertirse sino en la ejecución del objeto del presente Convenio de conformidad con lo presentado en la propuesta y no podrán destinarse a la especulación económica, ni distraerse en el pago de obligaciones diferentes a las requeridas por los mismos trabajos. En ningún caso podrán incluirse entre tales gastos los correspondientes al perfeccionamiento y/o legalización del Convenio. **CLAUSULA OCTAVA - FORMA DE DESEMBOLSO:** El Departamento desembolsará al COOPERANTE el 90% del valor del aporte del Departamento de acuerdo con el avance físico de obra registrado mediante actas parciales de ejecución de obras; y un pago final equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del convenio se desembolsará por el departamento del Tolima previa presentación del informe final de actividades por el supervisor. **PARAGRAFO PRIMERO.** Para cada pago el Cooperante deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Único Disciplinario (Ley 734 de 2002). **PARAGRAFO**

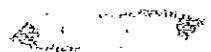
Handwritten signature

0839	GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	 06 SEP 2010
------	---	--

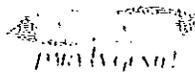
SEGUNDO. Para cada pago el COOPERANTE debe adjuntar copia de la certificación expedida por una entidad financiera donde se especifique el número de cuenta y los datos del titular para efectos de la consignación del pago por parte del DEPARTAMENTO PARAGRAFO TERCERO Los pagos del presente Acto Contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. CLÁUSULA NOVENA - IMPUESTOS: De los valores a pagar durante la ejecución del convenio, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. CLÁUSULA DECIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente convenio con cargo de la siguientes identificación presupuestal: N° 03-3-5541-7919 por valor de \$1.279.000.000 y por concepto de "Apoyo a la construcción y mejoramiento de vivienda rural en el Tolima" según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3503 del 02 de septiembre de 2010 expedido por la Directora Financiera de Presupuesto, el cual será afectado en su totalidad. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PLAZO DE EJECUCIÓN: NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA INICIACIÓN, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el COOPERANTE y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CESIÓN: El COOPERANTE, sólo podrá ceder el presente convenio mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor y mediante acto administrativo motivado se comunicará a la compañía de seguros garante del convenio. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SUPERVISORÍA: La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente convenio será ejercida por MARIO RIVERA GAONA - Profesional Universitario de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario o quien haga sus veces, designado por EL DEPARTAMENTO, de conformidad con el Decreto Departamental No. 0426 de 2009 y las demás normas que lo aclaren modifiquen o sustituyan. CLÁUSULA DECIMA QUINTA - MULTAS. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL COOPERANTE, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. PARAGRAFO. La exigibilidad de las multas no exonerará al COOPERANTE del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del convenio. CLÁUSULA DECIMA SEXTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del COOPERANTE o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:

0839	GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	 06 SEP 2010
------	---	--

Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: CADUCIDAD.** El DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del COOPERANTE, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - EFECTOS DE LA CADUCIDAD.** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el convenio y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO:** El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA, CADUCIDAD:** De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 0426 del 30 de marzo de 2009, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el Cooperante y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del convenio por parte del Cooperante. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Si EL COOPERANTE no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL COOPERANTE afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del convenio se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9º de la misma ley. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. GARANTIAS.** EL COOPERANTE se obliga para con el Departamento a allegar póliza

0839	GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCION DE CONTRATACION	 06 SEP 2010
------	---	--

única de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país que ampare los siguientes riesgos: A) CUMPLIMIENTO de las obligaciones del convenio, equivalente al diez (10%) por ciento del valor del convenio, por el término de su duración y cuatro (4) meses más, hasta la liquidación del presente convenio. B) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO: Equivalente al cien por ciento (100%), del valor total del anticipo, con una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más, hasta la liquidación del presente convenio. C) DEL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Del personal que el cooperante haya de utilizar para la realización del proyecto, por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio, por una vigencia igual al plazo del convenio y tres (3) años más. D) ESTABILIDAD DE LA OBRA: equivalente al diez (10%) por ciento del valor del convenio, por el término de cinco (5) años a partir de la entrega de la obra. E) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. Equivalente al diez (10%) por ciento del valor del convenio, por el término de su duración PARÁGRAFO PRIMERO. La vigencia de la garantía empezará a computarse a partir de la fecha de iniciación del Convenio. PARAGRAFO SEGUNDO. De conformidad con el numeral 7.4 del artículo, 7 del Decreto 4828 de 2.008, y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL COOPERANTE deberá ampliar la vigencia de la póliza de cumplimiento hasta el momento de la liquidación del Convenio. PARAGRAFO TERCERO. De no liquidarse el Convenio de común acuerdo, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del plazo estipulado en el mismo, deberá EL SUPERVISOR solicitar al COOPERANTE la ampliación del término de vigencia de la póliza, hasta el momento de la liquidación del Convenio. CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Forman parte integrante de éste convenio los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso. CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN. Para celebrar el presente convenio, el COOPERANTE deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO. El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: A) Registro presupuestal. B) Constitución de garantía y posterior aprobación por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. C) Publicación en la gaceta departamental, requisito que se entiende cumplido con la presentación del recibo de pago por parte del COOPERANTE PARAGRAFO PRIMERO: El presente acto contractual está exento de estampillas de conformidad con las disposiciones departamentales vigentes. CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA - INDEMNIDAD: De conformidad con el Decreto 4828 de 2.008 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL COOPERANTE acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, en desarrollo del objeto contractual. CLÁUSULA TRIGESIMA - ACTA

0839	GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
------	---	---

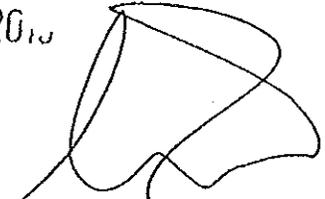
DE INICIO: El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el COOPERANTE dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del convenio.
 CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA - LEGISLACION APLICABLE: Para todos los efectos, el presente convenio se regirá el Art. 355 de la Constitución Política y el Decreto 777 de 1992 y demás normas que la modifiquen, adicionen.
 CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA - COPIA. Del presente convenio solo se expedirá un original que reposará en la Dirección de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente convenio para los fines pertinentes.
 CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA - DOMICILIO CONTRACTUAL. EL DEPARTAMENTO Y EL COOPERANTE acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué. Para constancia de aceptación se firma en Ibagué a los

06 SEP, 2010

EL DEPARTAMENTO



JOSE ALEJANDRO MARTINEZ SANCHEZ
 Secretario de Desarrollo Físico
 Ordenador del Gasto



JAIME MORALES SUAZA
 Secretario de Desarrollo Agropecuario
 Ejecutor



MARIO RIVERA GAONA
 Profesional Universitario de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario
 Supervisor

EL COOPERANTE



LUIS ALBERTO CABRERA PUENTES
 Director Ejecutivo
 CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO RURAL Y
 AGROINDUSTRIAL "PROHACIENDO"

Proyecto: Nidia Yurany Prieto Arango
 Radicado: 6011/2010



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
SECRETARIA GENERAL
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN



ACTA ADICIONAL N° 01 AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN N° 0839 DE SEPTIEMBRE 6 DE 2010, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y CORPORACION PARA LA PROMOCION DEL DESARROLLO RURAL Y AGROINDUSTRIAL

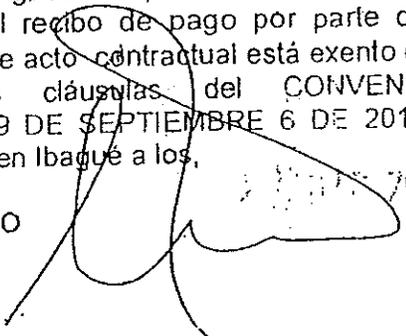
Entre los suscritos a saber: EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, con NIT. 800113672-7 representado por CRISTOBAL RICAURTE, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía N° 14.247.428, Secretario de Desarrollo Físico (E), según lo acredita el Decreto N° 1090 del 28 de octubre de 2010, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de inversión, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N° 1061 del 21 de octubre de 2010, quien en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO por una parte y por la otra, CORPORACION PARA LA PROMOCION DEL DESARROLLO RURAL Y AGROINDUSTRIAL - PROHACIENDO, con Nit. N° 890706424-1, inscrita en la Cámara de comercio de Ibagué, el 20 de enero de 1997 bajo el N° 00000441 del libro I de la Personas Jurídicas Sin Ánimo de Lucro, representado legalmente por LUIS ALBERTO CABRERA PUENTES, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.438.213, en calidad de Director Ejecutivo, y quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme el Art. 8° de la Ley 80 de 1993, Adicionado Art. 18 Ley 1150 de 2007 y quien para efectos de la presente adición se denominará EL COOPERANTE, hemos convenido celebrar la presente ACTA ADICIONAL AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN N° 0839 DE SEPTIEMBRE 6 DE 2010, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y CORPORACION PARA LA PROMOCION DEL DESARROLLO RURAL Y AGROINDUSTRIAL, previas las siguiente consideraciones: PRIMERA: Que el Departamento del Tolima y CORPORACION PARA LA PROMOCION DEL DESARROLLO RURAL Y AGROINDUSTRIAL suscribieron CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y LA CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO RURAL Y AGROINDUSTRIAL - PROHACIENDO, PARA REALIZAR EL MEJORAMIENTO DE DOSCIENTAS TREINTA (230) VIVIENDAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ EN DESARROLLO DEL PROYECTO "APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA". SEGUNDA: Que el ordenador del Gasto; solicita a la Dirección de Contratación adelantar el trámite de la adición en valor y plazo del convenio, para lo cual adjunta la respectiva justificación técnica la cual hace parte integral de la presente Acta. Por lo anterior, y con fin de cumplir con los objetivos planteados, dicho contrato se registrará además por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA - PLAZO: Adicionar al plazo de ejecución del convenio CUARENTA Y CINCO (45) DIAS. PARAGRAFO: El plazo de ejecución total del convenio es de CIENTO TREINTA Y CINCO (135) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA INICIACIÓN, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN CLAUSULA SEGUNDA - VALOR: Adicionar al valor del convenio OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS

(\$88.084.538,58) M/CTE. PARAGRAFO: El valor total del convenio es de MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.386.269.538,58) M/CTE DE LOS CUALES EL DEPARTAMENTO APORTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.367.084.538,58) Y EL COOPERANTE APORTA DIECINUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$19.185.000). CLAUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO: El DEPARTAMENTO desembolsará al COOPERANTE el valor de la Adición una vez se legalice y perfeccione la presente acta, previo informe de supervisión, soporte de actividades y pago de Seguridad Social Integral. CLAUSULA CUARTA - IMPUTACION PRESUPUESTAL: El Departamento pagará el gasto que ocasione la presente Adición con cargo a la identificación presupuestal Inversión N° 03-3-5541-7919; 03-3-5541-7928 y 03-3-5541-7982 concepto: "Apoyo a la construcción y mejoramiento de vivienda rural en el Tolima" Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 4877 expedido por la Directora Financiera de Presupuesto, del 17 de diciembre de 2010, por valor de \$88.084.538,58 M/CTE. CLAUSULA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: La presente adicional se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: A) La presente adicional se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: A) Registro presupuestal. B) Ampliación de garantías y posterior aprobación por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. C) Publicación en la gaceta departamental, requisito que se entiende cumplido con la presentación del recibo de pago por parte del COOPERANTE. PARAGRAFO PRIMERO: El presente acto contractual está exento de estampillas. CLÁUSULA SEXTA: Las demás cláusulas del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN N° 0839 DE SEPTIEMBRE 6 DE 2010, continúan vigentes, invariables e inmodificables. Dada en Ibagué a los,

en que

EL DEPARTAMENTO


CRISTOBAL RICAURTE
 Secretario de Desarrollo Físico (e)
 Ordenador del Gasto

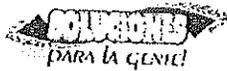

JAIME MORALES SUAZA
 Secretario de Desarrollo Agropecuario
 Ejecutor

Recibido


WILLIAM FERNANDO PRECIADO BARRETO
 Contratista del Departamento Administrativo de Planeación
 Supervisor

EL COOPERANTE


LUIS ALBERTO CABRERA PUENTES
 Director Ejecutivo - Prohaciendo

	<p style="text-align: center;">GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN</p>	
---	--	---

ACTA ADICIONAL N° 002 AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL N° 839 DE SEPTIEMBRE 06 DE 2010, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y LA CORPORACION PARA LA PROMOCION DEL DESARROLLO RURAL Y AGROINDUSTRIAL PROHACIENDO.

09 JUN 2011

Entre los suscritos a saber: EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, identificado con el NIT 800113672-7, representado por GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, con NIT. 800113672-7 representado por CARLOS HERNANDO ENCISO PEREZ, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía N° 93.394.184, Secretario de Desarrollo Físico, según lo acredita el Decreto N° 0101 del 21 de Enero de 2011, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de funcionamiento e inversión, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N° 0375 del 24 de Marzo de 2011, quien en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO, por una parte y por la otra, LA CORPORACION PARA LA PROMOCION DEL DESARROLLO RURAL Y AGROINDUSTRIAL, identificada con NIT 890706424-1, entidad sin animo de lucro representada legalmente por LUIS ALBERTO CABRERA PUENTES identificado con cedula de ciudadanía No. 80.438.213, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al Art. 9° del Decreto 777 de 1992 y quien para efectos de la presente adición se denominará EL COOPERANTE hemos convenido celebrar la presente ACTA ADICIONAL AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL No. 839 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2010, ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y LA CORPORACION PARA LA PROMOCION DEL DESARROLLO RURAL Y AGROINDUSTRIAL PROHACIENDO, previas las siguiente consideraciones: PRIMERA: Que el Departamento del Tolima y LA CORPORACION PARA LA PROMOCION DEL DESARROLLO RURAL Y AGROINDUSTRIAL PROHACIENDO suscribieron CONVENIO INTERINSTITUCIONAL N° 839 DE SEPTIEMBRE 06 DE 2010, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS ENTRE LE DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y LA CORPORACION PARA LA PROMOCION DEL DESARROLLO RURAL Y AGROINDUSTRIAL - PROHACIENDO PARA REALIZAR EL MEJORAMIENTO DE DOSCIENTOS TREINTA (230) VIVIENDAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE EN DESARROLLO DEL PROYECTO "APOYO PARA LA CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" SEGUNDA: Que el Dr. CARLOS HERNANDO ENCISO PEREZ,

113
114
115

~~09-30-2011~~

Secretario de Desarrollo Físico, ordenador del Gasto solicita a la Dirección de Contratación adelantar el trámite de la adición en valor y plazo de ejecución del convenio en mención, para lo cual adjunta la respectiva justificación técnica. la cual hace parte integral de la presente Acta. Por lo anterior, y con el fin de cumplir con los objetivos planteados, dicho convenio se regirá además por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - PLAZO: Adicionar al plazo de ejecución del convenio en SESENTA (60) DIAS. **PARAGRAFO:** El plazo de ejecución total del convenio es de CIENTO NOVENTA Y CINCO (195) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIACIÓN, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.

CLAUSULA SEGUNDA - VALOR: Adicionar al valor del convenio en CIENTO DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$119.609.263) M/CTE. **PARAGRAFO:** El valor total del convenio es de MIL QUINIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOSCIENTOS UN PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.505.878.801.58) de los cuales el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA aporta la suma de MIL CUTAROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS UN PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.486.693.801.58) y la CORPORACION PARA LA PROMOCION DEL DESARROLLO RURAL Y AGROINDUSTRIAL PROHACIENDO aporta la suma de DIECINUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$19.185.000).

CLAUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO: El DEPARTAMENTO pagara al COOPERANTE el valor de la Adición así: Un pago correspondiente al 100% del valor adicional del convenio una vez se legalice y perfeccione. Previos los siguientes documentos: a) Informe expedido por el supervisor. b) Informe de actividades ejecutadas. c) Presentación de cuenta y/o factura de cobro por parte del cooperante. d) Presentación de la copia del certificado de perfeccionamiento y legalización del convenio expedido por la Dirección de Contratación del departamento del Tolima. e) Presentación de la copia del acta de inicio del convenio debidamente firmada por las partes (cooperante y supervisor). f) Presentación de los siguientes documentos: fotocopia legible del convenio, disponibilidad presupuestal, registro presupuestal. g) Certificación bancaria de la cuenta y número de cuenta a la cual deba consignarse el valor a pagar.

PARAGRAFO PRIMERO. Para cada pago el cooperante deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Único Disciplinario (Ley 734 de 2002). **PARAGRAFO SEGUNDO.** Para cada pago el COOPERANTE debe adjuntar copia de la certificación expedida por una entidad financiera donde se especifique el número de cuenta y los datos del titular para efectos de la

4

2/3

[Handwritten signature]

consignación del pago por parte del DEPARTAMENTO PARAGRAFO TERCERO Los pagos del presente Acto Contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. CLAUSULA CUARTA - IMPUTACION PRESUPUESTAL: El Departamento pagará el gasto que ocasione la presente Adición con cargo a la identificación presupuestal inversión N° 03-3-5541-7919 concepto: "Apoyo a la construcción y mejoramiento de vivienda rural en el Tolima" ", Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1497 expedido por la Directora Financiera de Presupuesto, del 19 de Abril de 2011, por valor de (\$119.609.263)) M/CTE. CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION. : La presente adicional se perfecciona con la suscripción de las partes y para su ejecución se requiere: A) Constitución o ampliación de garantías y posterior aprobación por parte de la Dirección de Contratación. B) El pago de Publicación en la Gaceta Departamental requisito que se entenderá surtido con la presentación del recibo de consignación por parte del Cooperante. C) Registro Presupuestal. PARAGRAFO: El presente acto contractual esta exento de estampillas CLÁUSULA SEXTA Las demás cláusulas del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL N° 839 DE SEPTIEMBRE 06 DE 2010, continúan vigentes, invariables e inmodificables. Dada en Ibagué a los,

09 JUN 2011

POR EL DEPARTAMENTO,

[Signature]
CARLOS HERNANDO ENCISO PEREZ
 Secretario de Desarrollo Físico.
 Ordenador del Gasto

[Signature]
JAIME MORALES SUAZA
 Secretario de Desarrollo Agropecuario.
 Ejecutor

[Signature]
WILLIAM FERNANDO PRECIADO BARRETO
 Supervisor

EL COOPERANTE,

[Signature]
LUIS ALBERTO CABRERA PUENTES
 Director Ejecutivo
 Prohaciendo

PROYECTO: LUISA FERNANDA PAEZ RAMIREZ

3/3



GOBERNACION DEL TOLIMA
SECRETARIA GENERAL
DIRECCIÓN DE CONTRATACION

UNIDOS POR LA GRANDEZA
DEL TOLIMA

Ibagué, 25 de Julio de 2014

EL DIRECTOR DE CONTRATACIÓN

CERTIFICA

CORPORACION PARA LA PROMOCION DEL DESARROLLO RURAL Y AGROINDUSTRIAL DEL TOLIMA - "PROHACIENDO" identificado con NIT 890706424-1 suscribio con el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA el siguiente contrato de CONVENIOS PARA APORTAR:

REPRESENTANTE LEGAL:	LUIS ALBERTO CABRERA PUENTES
ACTO CONTRACTUAL No	1326 DEL 14 de Diciembre de 2010
OBJETO DEL CONTRATO	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y LA CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO RURAL Y AGROINDUSTRIAL -PROHACIENDO PARA REALIZAR EL MEJORAMIENTO DE SESENTA Y DOS (62) VIVIENDAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE CHAPARRAL EN DESARROLLO DEL PROYECTO "APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"
PLAZO	VEINTE (20) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN
VALOR	\$ 363.600.000,00 MCTE
ACTA DE INICIACION No. 00	2010-12-27
ACTA DE SUSPENSION No. 01	2010-12-27
ACTA DE REINICIACION No. 01	2011-04-04
ACTA DE ADICION No. 01	2011-04-12
PLAZO	CIENTO CINCUENTA (150) DIAS
ACTA DE SUSPENSION No. 02	2011-04-15
ACTA DE REINICIACION No. 02	2011-05-24
ACTA DE SUSPENSION No. 03	2011-08-12
ACTA DE REINICIACION No. 03	2011-09-13
ACTA DE ADICION No. 02	2011-09-14
VALOR	\$ 85.321.933,00 MCTE



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
SECRETARIA GENERAL
DIRECCIÓN DE CONTRATACION



ACTA DE LIQUIDACION No. 01	2011-11-28
SUPERVISOR	WILLIAM FERNANDO PRECIADO BARRETO

Se expide a solicitud del interesado

PEDRO LUIS ALVAREZ BENAVIDES

Proyecto: JORGE GIOVANY ANGARINA

	GOBERNACION DEL TOLIMA ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA	 PARA LA GENTE!
		Página 1 de 5

Fecha:	28	de	NOVIEMBRE	de	2011
--------	----	----	-----------	----	------

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO

Convenio número:	1326 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2010
------------------	----------------------------------

Objeto del Convenio: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y LA CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO RURAL Y AGROINDUSTRIAL PROHACIENDO, PARA REALIZAR EL MEJORAMIENTO DE SESENTA Y DOS (62) VIVIENDAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE CHAPARRAL EN DESARROLLO DEL PROYECTO "APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".

INTERVENTOR:	ARQUIDILAM CONSULTORIAS – R.L. Arq. DIEGO MAURICIO LAMPREA
SUPERVISOR:	Ing. WILLIAM FERNANDO PRECIADO BARRETO
COOPERANTE :	CORPORACION PARA LA PROMOCION DEL DESARROLLO RURAL Y AGROINDUSTRIAL - PROHACIENDO
CONTRATANTE:	GOBERNACION DEL TOLIMA
CDP	No. 4153 DEL 14 DE OCTUBRE DEL 2010.
R.P:	No. 8981 DEL 20 DE AGOSTO DEL 2010.
FECHA DE INICIO EJECUCION DEL CONVENIO	27 DE DICIEMBRE DE 2010.
FECHA DE SUSPENSIÓN Nº 1 DEL CONVENIO:	27 DE DICIEMBRE DE 2010.
FECHA DE REINICIACION Nº 1 DEL CONVENIO:	04 DE ABRIL DE 2011
FECHA DE SUSPENSIÓN Nº 2 DEL CONVENIO:	15 DE ABRIL DE 2011
FECHA DE REINICIACION Nº 2 DEL CONVENIO:	24 DE MAYO DE 2011
FECHA DE SUSPENSIÓN Nº 3 DEL CONVENIO:	12 DE AGOSTO DE 2011.
FECHA DE REINICIACION Nº 3 DEL CONVENIO:	13 DE SEPTIEMBRE DE 2011
FECHA TERMINACION EJECUCION DEL CONVENIO	27 DE JULIO DE 2011.

VALOR INICIAL DEL CONVENIO:	TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL PESOS (\$374.508.000.00) M/CTE.
-----------------------------	---

	GOBERNACION DEL TOLIMA ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA	
		Página 2 de 5

DURACIÓN INICIAL DEL CONVENIO: VEINTE (20) DIAS CALENDARIO A PARTIR DEL ACTA DE INICIACIÓN.	
VALOR FINAL DEL CONVENIO:	CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$459.829.933.00) M/CTE.
DURACIÓN FINAL DEL CONVENIO: CIENTO SETENTA (170) DIAS CALENDARIO A PARTIR DEL ACTA DE INICIACIÓN.	

POLIZAS DEL CONVENIO COMPAÑÍA ASEGURADORA SURAMERICANA S/A

INICIALES:

AMPARO	POLIZA N°	VALOR	VIGENCIA	
			INICIO	FINAL
CUMPLIMIENTO	0546880-9	\$ 37.450.800.00	14/12/2010	04/05/2011
ANTICIPO	0546880-9	\$ 187.725.400.00	14/12/2010	04/05/2011
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, IN.	0546880-9	\$ 18.725.400.00	14/12/2010	04/12/2014
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	0546880-9	\$ 37.450.800.00	14/12/2010	04/12/2015
RESPONSABILIDAD CIVIL	0160058-2	\$ 129.818.500.00	14/12/2010	04/05/2011
CALIDAD DEL SUMINISTRO	0546880-9	\$ 18.725.400.00	14/12/2010	04/05/2011

MODIFICACIONES REALIZADAS SEGÚN ACTAS DE REINCIO Y SUSPENSION:

AMPARO	POLIZA N°	VALOR	VIGENCIA	
			INICIO	FINAL
CUMPLIMIENTO	0546880-9	\$ 37.450.800.00	14/12/2010	20/01/2012
ANTICIPO	0546880-9	\$ 187.725.400.00	14/12/2010	20/01/2012
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, IN.	0546880-9	\$ 18.725.400.00	14/12/2010	20/09/2014
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	0546880-9	\$ 37.450.800.00	14/12/2010	14/12/2015
RESPONSABILIDAD CIVIL	0160058-2	\$ 129.818.500.00	14/12/2010	20/01/2012
CALIDAD DEL SUMINISTRO	0546880-9	\$ 18.725.400.00	14/12/2010	14/12/2015

MODIFICACIONES REALIZADAS ACTUALIZADAS:

AMPARO	POLIZA N°	VALOR	VIGENCIA	
			INICIO	FINAL
CUMPLIMIENTO	0546880-9	\$ 45.982.993.00	14/12/2010	02/04/2012
ANTICIPO	0546880-9	\$ 187.254.000.00	14/12/2010	02/04/2012
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, IN.	0546880-9	\$ 22.991.497.00	14/12/2010	02/12/2014
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	0546880-9	\$ 45.982.993.00	14/12/2010	14/12/2015
CALIDAD DEL SUMINISTRO	0546880-9	\$ 22.991.497.00	14/12/2010	02/04/2012

BALANCE FINANCIERO DEL CONVENIO

Balance General del Convenio		Pagos realizados al contratista		
Concepto	Valor	Concepto (Anticipo, actas, pagos)	Compromiso de pago	Fecha
Valor inicial del convenio	\$ 374.508.000.00	ANTICIPO	\$ 181.800.000.00	
Valor Adiciones No. 01	\$ 0.00	Pago Adicional No.02	\$ 76.789.739.70	
Valor Adiciones No. 2	\$ 85.321.933.00	ACTA PARCIAL 90%	\$ 145.430.529.00	
Valor Aporte Prohaciendo	\$ 10.908.000.00	ACTA FINAL 100%	\$ 44.620.696.30	
Valor Total del Convenio	\$ 459.829.933.00			
Valor pagado	\$ 404.020.268.70			
Valor causado que no se ha pagado	\$ 44.620.696.30			
Valor total ejecutado	\$ 459.548.964.00			
Valor saldo por ejecutar	\$ 280.968.00			

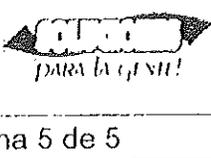
- Quedan pendientes los siguientes pagos

Descripción	Valor Convenio	Valor Pagado	Valor Acta	Saldo
ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA	\$ 459.829.933.00	\$ 404.020.268.70	\$ 44.620.696.30	\$ 280.969.00

	<p>GOBERNACION DEL TOLIMA</p> <p>ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA</p>	
		<p>Página 4 de 5</p>

ESTADO GENERAL DE LA OBRAS

- Una vez realizada la inspección total de los trabajos, por parte del interventor el Arq. **DIEGO MAURICIO LAMPREA** se constató que a la fecha **EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2011** los trabajos terminados se encuentran ejecutados a entera satisfacción del interventor de acuerdo con lo establecido en el convenio N° 1326 DEL 14 de Diciembre de 2010, cumplió con las actividades en el contrato de la clausula segunda obligaciones del contratista. Se ejecutaron las obras de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el proyecto, la calidad de los elementos construidos y los materiales que se utilizaron en la obra fueron los adecuadas, se establecieron los correspondientes estudios y análisis a los materiales que se emplearon durante la ejecución de la obra cumpliendo con las normas respectivas. (se anexa lo respectivos ensayos de laboratorio)
- Se ejecutaron las cantidades y los ítems que aparecen en el acta de justificación de modificaciones de cantidades de obra de fecha del 06 de ABRIL DE 2011 que se realizó analizando las condiciones del contrato, las cantidades de obra, los planos del diseño y el sitio donde se construyeron los mejoramientos, se realizaron ajustes a los ítems inicialmente contratados con el objetivo principal de balancear el contrato con el fin de que la obra fuera entregada a la comunidad en las condiciones optimas y con las especificaciones. Una de las justificaciones para la modificación de cantidades de obra, fue la de brindarles mejores condiciones a los beneficiarios y poder garantizar un buen funcionamiento del mejoramiento. Modificaciones que no se contemplaron en el proyecto inicial. Por lo tanto se acordó modificar En consecuencia, el Contratista hace entrega real y efectiva de los trabajos ejecutados a la Interventoria y ésta los recibe.
- El recibo de los trabajos terminados, no releva al Contratista de sus responsabilidades y obligaciones a las cuales hace referencia el contrato y las normas legales vigentes.
- Que de acuerdo con la cláusula DECIMA del contrato, el plazo se establece a partir de la fecha en que se suscriba el acta de iniciación, y de conformidad con el acta de inicio, se fijo como fecha de iniciación el 27 de DICIEMBRE de 2010, y como fecha de terminación el 29 de NOVIEMBRE de 2011. Se realizó el acta de suspensión No.1 el 27 de Diciembre de 2010 y se reinicio el 04 de Abril de 2011, se suspende por segunda vez el 15 de Abril de 2011 y se reinició el 24 de Mayo de 2011, se suspende por última vez el 12 de Agosto de 2011 y se reinicia el 13 de Septiembre de 2011 y como fecha de terminación final el día 29 de Noviembre de 2011.
- Que el Contratista declara encontrarse a paz y salvo por todo concepto en cuanto a parafiscales y demás impuestos referentes al contrato de la referencia.
- No obstante haberse recibido a satisfacción la obra, bien o servicio objeto del Convenio cuyo objeto fue: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y LA CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO RURAL Y AGROINDUSTRIAL PROHACIENDO, PARA REALIZAR EL MEJORAMIENTO DE SESENTA Y DOS (62) VIVIENDAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE CHAPARRAL EN DESARROLLO DEL PROYECTO "APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA", el contratista no se exonera del cumplimiento de sus obligaciones, ni de garantizar la calidad

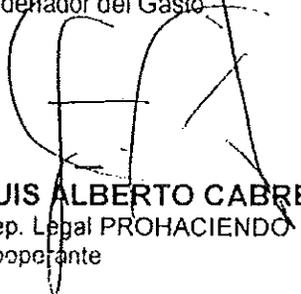
	<p>GOBERNACION DEL TOLIMA</p> <p>ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA</p>	
---	---	---

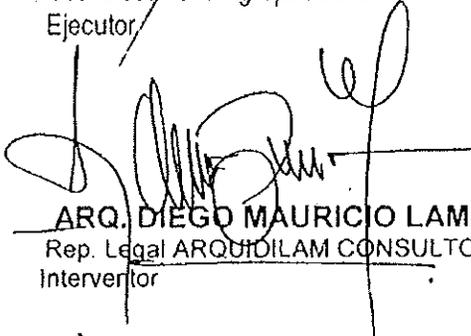
de la obra, bien o servicio y el Departamento revisará su correcto funcionamiento durante el período de vigencia de la garantía única de cumplimiento constituida por el contratista.

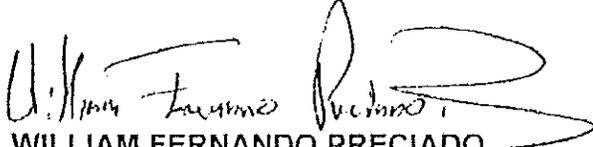
Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron, a los 28 días del mes de Noviembre del 2011.


V.B. CRISTOBAL RICAURTE
 Sec. Desarrollo Físico
 Ordenador del Gasto


V.B. JUAN PABLO GARCIA POVEDA
 Sec. Desarrollo Agropecuario
 Ejecutor.

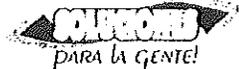

LUIS ALBERTO CABRERA PUENTES
 Rep. Legal PROHACIENDO
 Cooperante


ARQ. DIEGO MAURICIO LAMPREA
 Rep. Legal ARQUIDILAM CONSULTORIAS
 Interventor


WILLIAM FERNANDO PRECIADO
 SUPERVISOR DEL CONTRATO

DOCUMENTOS SOPORTES DEL ACTA

- El contrallsta y el interventor anexaron los siguientes documentos.
- Bitácora de la obra.
 - Constancia de planos de ejecución y CD de planos
 - Secuencia fotográfica
 - se anexa anexo acta de recibo final

	GOBERNACION DEL TOLIMA ACTA DE LIQUIDACIÓN	 Página 1 de 4
---	---	---

Fecha:	28	de	Noviembre	de	2011
--------	----	----	-----------	----	------

GRADO DE RESPONSABILIDAD

- Mediante la suscripción de la presente acta, el contratante y el contratista o cooperante asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO Y/O CONVENIO

Contrato y/o convenio número:	1326 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2010
Objeto del Contrato y/o Convenio: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y LA CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO RURAL Y AGROINDUSTRIAL PROHACIENDO, PARA REALIZAR EL MEJORAMIENTO DE SESENTA Y DOS (62) VIVIENDAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE CHAPARRAL EN DESARROLLO DEL PROYECTO "APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".	
Interventor(es):	ARQ. DIEGO MAURICIO LAMPREA
Contratista y/o cooperante	CORPORACION PARA LA PROMOCION DEL DESARROLLO RURAL Y AGROINDUSTRIAL - PROHACIENDO
Valor inicial del Contrato y/o Convenio:	TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL PESOS (\$374.508.000.00) M/CTE.
Tiempo inicial del Convenio: 20 días	
Adición No.01 : Tiempo del Convenio: 150 días	
Valor Adición No. 02 Contrato y/o Convenio:	OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$85.321.933) M/CTE
Duración total del Convenio: 170 días	

CONSIDERANDO

- Que entre el Departamento de Tolima y la CORPORACION PARA LA PROMOCION DEL DESARROLLO RURAL Y AGROINDUSTRIAL - PROHACIENDO, se celebró el Convenio 1326 del 14 de Diciembre de 2010 cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y LA CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO RURAL Y AGROINDUSTRIAL PROHACIENDO, PARA REALIZAR EL MEJORAMIENTO DE SESENTA Y DOS (62) VIVIENDAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE CHAPARRAL EN DESARROLLO DEL PROYECTO "APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".
- Que el Registro Presupuestal fue expedido el 20 de Diciembre de 2010, el convenio fue suscrito por las partes el 14 de Diciembre de 2010, se publicó en la Gaceta departamental (dependiendo si

467
236

se requirió), se pagaron los correspondientes derechos, se constituyeron y aprobaron las pólizas, por lo tanto, se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

3. Que el Registro Presupuestal para la Adicional no.1 fue expedido el 30 de Diciembre de 2010, y el Registro Presupuestal para la Adicional no.2 fue expedido el 17 de Noviembre de 2011, se pagaron los correspondientes derechos, se constituyeron y aprobaron las pólizas, por lo tanto, se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.
4. Que de acuerdo con la cláusula DECIMA del convenio, el plazo se establece a partir de la fecha en que se suscriba el acta de iniciación, y de conformidad con el acta de inicio, se fija como fecha de iniciación el 27 de DICIEMBRE de 2010 , quedando como fecha de terminación el 29 de Noviembre de 2011.
5. Que las actividades objeto del convenio fueron ejecutadas dentro del plazo pactado y recibidas a satisfacción por la Dirección de Planeación Departamental, según consta en el acta de recibo de interventoría y/o supervisión suscrita el 28 de Noviembre de 2011.
6. Que el Contratista y/o cooperante aportó los documentos que acreditan que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARP y parafiscales, de él y de sus empleados, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

BALANCE FINANCIERO DEL CONVENIO

Balance General del Convenio		Pagos realizados al contratista		
Concepto	Valor	Concepto (Anticipo, actas, pagos)	Compromiso de pago	Fecha
Valor inicial del convenio	\$ 374.508.000.00	ANTICIPO	\$ 181.800.000.00	
Valor Adiciones No. 01	\$ 0.00	Pago Adicional No.02	\$ 76.789.739.70	
Valor Adiciones No. 2	\$ 85.321.933.00	ACTA PARCIAL 90%	\$ 145.430.529.00	
Valor Aporte Prohaciendo	\$ 10.908.000.00	ACTA FINAL 100%	\$ 44.620.696.30	
Valor Total del Convenio	\$ 459.829.933.00			
Valor pagado	\$ 404.020.268.70			
Valor causado que no se ha pagado	\$ 44.620.696.30			
Valor total ejecutado	\$ 459.548.964.00			
Valor saldo por ejecutar	\$ 280.968.00			

	<p>GOBERNACION DEL TOLIMA</p> <p>ACTA DE LIQUIDACIÓN</p>	 <p>Página 3 de 4</p>
---	--	--

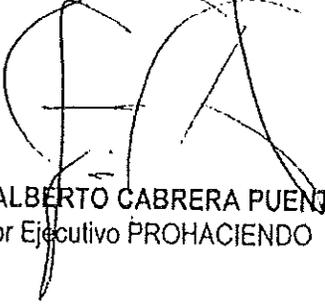
ACUERDAN:

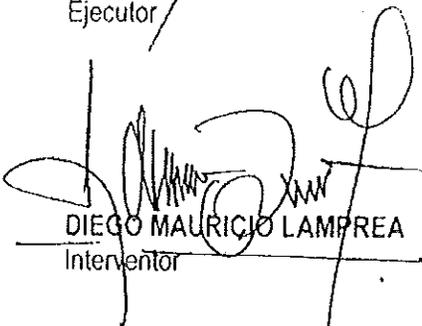
- Dar por liquidado el Convenio No 1326 del 14 de Diciembre de 2010, cuyo objeto fue AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y LA CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO RURAL Y AGROINDUSTRIAL PROHACIENDO, PARA REALIZAR EL MEJORAMIENTO DE SESENTA Y DOS (62) VIVIENDAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE CHAPARRAL EN DESARROLLO DEL PROYECTO "APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".
- No obstante haberse recibido a satisfacción el **Convenio Interinstitucional**, el contratista no se exonera del cumplimiento de sus obligaciones, ni de garantizar la calidad de la obra, bien o servicio y el Departamento revisará su correcto funcionamiento durante el período de vigencia de la garantía única de cumplimiento constituida por el contratista.
- Se cumplió con el objeto contractual, de acuerdo con los soportes presentados por el Consultor, los informes requeridos y las actas del Acto contractual celebrado por las partes.
- Las partes declaran quedar a paz y salvo por todo concepto.
- Se ampliaron las pólizas de garantías de cumplimiento, buen manejo del anticipo, salarios y prestaciones sociales y calidad del servicio, de acuerdo a la fecha de iniciación.
- Se reciben las Obras a satisfacción en calidad, y en cantidad de acuerdo con el informe final y el acta de recibo final.
- El recibo de las Obras objeto del Convenio No 1326 del 14 de Diciembre de 2010 que se relaciona en el acta final la cual forma parte del expediente de Contratación y la presente acta de liquidación del Convenio, no exime al contratista de sus responsabilidades y obligaciones, de acuerdo con las normas legales vigentes.
- El Contratista queda a Paz y Salvo ante la Gobernación del Tolima, con la suscripción de la presente acta de liquidación, así mismo declara encontrarse a Paz y Salvo por todo concepto en cuanto a parafiscales y demás referentes al convenio de la referencia.

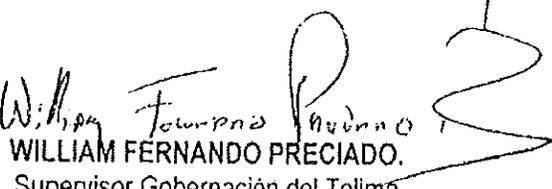
Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron.


CRISTOBAL RICAURTE
Sec. Desarrollo Físico
Ordenador del Gasto


JUAN PABLO GARCIA POVEDA
Sec. Desarrollo Agropecuario
Ejecutor


LUIS ALBERTO CABRERA PUENTES
Director Ejecutivo PROHACIENDO

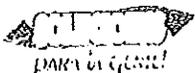

DIEGO MAURICIO LAMPREA
Interventor


WILLIAM FERNANDO PRECIADO.
Supervisor Gobernación del Tolima

DOCUMENTOS SOPORTES DE LA LIQUIDACIÓN.

Soportan la presenta acta de liquidación, los siguientes documentos:

- INFORME FINAL DE ACTIVIDADES
- ACTA DE RECIBO FINAL
- INFORME DE SUPERVISION FINAL
- POLIZAS ACTUALIZADAS

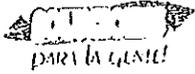
	GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
---	--	---

ACTO CONTRACTUAL: CONVENIO INTERINSTITUCIONAL	NUMERO 1326	Fecha 10/4 DIC 2015
INFORMACION BASICA DEL COOPERANTE		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO RURAL Y AGROINDUSTRIAL, PROHACIENDO	
NIT:	890.706.424-1	
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS ALBERTO CABRERA PUENTES	
C.C.	80.438.213 de Bogotá D.C.	
DIRECCION:	Carrera 1 No. 17-33	
CIUDAD:	Ibagué-Tolima	
TELEFONO:	2635813 3133751631	Email info@prohaciendo.org
INFORMACIÓN TRIBUTARIA		
PERSONA JURÍDICA	RÉGIMEN ESPECIAL	FECHA RUT 2010-06-03
PLAZO	VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA INICIACIÓN, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.	
VALOR	ES LA SUMA DE TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL DE PESOS (\$374.508.000,00) M/CTE. DE LOS CUALES EL DEPARTAMENTO, APORTA LA SUMA DE TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEICIENTOS MIL PESOS (\$363.600.000.00) MCTE Y PROHACIENDO APORTA LA SUMA DE DIEZ MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL PESOS (\$10.908.000.00) MCTE REPRESENTADOS EN BIENES Y SERVICIOS, SEGUN CERTIFICACIÓN ANEXA	
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y LA CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO RURAL Y AGROINDUSTRIAL-PROHACIENDO PARA REALIZAR EL MEJORAMIENTO DE SESENTA Y DOS (62) VIVIENDAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE CHAPARRAL EN DESARROLLO DEL PROYECTO "APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"	
RETEICA	No aplica.	

Entre los suscritos a saber: EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, identificado con el NIT 800113672-7, representado por CRISTOBAL RICAURTE, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía N° 14.247.428, Secretario de Desarrollo Físico (E), según lo acredita el Decreto N° 1090 del 28 de octubre de 2010, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de funcionamiento e inversión, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N° 01061 del 21 de octubre de 2010, quien en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO, por la otra parte, LA CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO RURAL Y AGROINDUSTRIAL-PROHACIENDO con Nil. N° 890.706.424-1.

1326

EN LA DICI 2010

	GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
---	--	---

inscrita en la Camara de comercio de Ibaguè, representado legalmente por LUIS ALBERTO CABRERA PUENTES, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.438.213 de Bogotá y quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades, quien en adelante se denominará EL COOPERANTE, hemos decidido celebrar el presente CONVENIO INTERINSTITUCIONAL contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: PRIMERA: El departamento del Tolima tiene que adelantar los diferentes procesos pre-contractuales que le permitan dar cumplimiento del plan de desarrollo y en especial al desarrollo de proyectos que apoyen y promuevan la construcción y mejoramiento de vivienda de interés social, el cual contribuya a mejorar las condiciones de vida de pequeñas poblaciones en el sector rural. Los aspectos sociales del sector rural en Colombia se han enfrentado a constantes dificultades que han retrasado su progreso, muchos de estos problemas se dan por la imposibilidad de ejecutar acciones requeridas en el momento oportuno. SEGUNDA: Siendo el sector rural uno de los mas golpeados durante los últimos años por diferentes problemas sociales y económicos se desea adelantar el proyecto de APOYO A LA CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL TOLIMA, sabiendo la importancia que tiene este sector en la economía Departamental para muchos pequeños productores, se desea el aumento de la calidad de vida de la población con la puesta en marcha de este proyecto. TERCERA: Por esta razón la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, a través del programa "VIVIDENDA DE INTERÉS PRIORITARIO PARA LA GENTE" y buscando aunar esfuerzos financieros, humanos y técnicos con otras entidades y así maximizar los recursos que posee y cofinancia iniciativas que busque el bienestar y desarrollo de las comunidades rurales, se fortalecerá el tejido social de nuestras comunidades de manora significativa con la mitigación del problema habitacional en nuestro departamento, generando una estrategia real para el mejoramiento de las condiciones de vida en pequeñas poblaciones y en el sector rural se realizara el Mejoramiento de Vivienda Rural, por esta razón se requiere aunar esfuerzos con una entidad idónea para realizar el Mejoramiento de 62 Viviendas en la Zona Rural del Municipio de Chaparral . CUARTA: Que cuando el gobierno Soluciones para la gente comenzó su mandato el 1 de Enero del año 2008, evidenció una problemática marcada en los 47 Municipios del Departamento del Tolima y es la deficiencia o carencia de vivienda para la población vulnerable del Departamento. QUINTA: Según cifras del DANE es un llamado de alerta para los mandatarios locales debido a que en el Censo 2005, la totalidad de sus habitantes para dicho año, esto es 1.365.342 personas, se encontraba conformando 366.136 hogares, si se tiene en cuenta que para cada uno de estos grupos familiares debería contarse con una vivienda, se halla que la oferta total de unidades habitacionales era insuficiente, manifestándose en un déficit de 6,69%, lo cual implica un faltante igual a 24.501 residencias. Tal situación era más aguda en el sector urbano puesto que el 81, 9% de los casos se presentaba allí. En el área rural, por su parte, el déficit alcanzaba las 4.436 viviendas, esto es el 18,1% del total. SEXTA: Además de las cifras anteriormente planteadas el Municipio de Chaparral se encuentra enmarcado dentro del Plan de Consolidación del Sur del Tolima y teniendo en cuenta uno de los enfoques del plan el cual es la reducción de las condiciones de marginalidad que plantea la inversión social en diferentes temas específicos que mejoren las condiciones de vida de la población del sector, uno de os temas especificos es el Mejoramiento de la infraestructura comunitaria dentro de la cual el mejoramiento de vivienda rural es indispensable para brindar a la población mejores condiciones de habitabilidad. SÉPTIMA: Que de acuerdo a lo establecido por el Decreto 777 de 1992, los contratos que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del articulo 355 de la Constitución política, celebre la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, con el

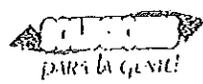
"SOLUCIONES PARA LA GENTE"

112

1326

13/04/2010

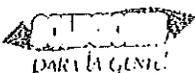
13/04/2010

	GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCION DE CONTRATACION	
---	--	---

propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley. OCTAVA: Que para cumplir con las actividades y funciones propias, la entidad podrá contar con la unión de esfuerzos interinstitucionales con organismos sin ánimo de lucro que tienen similares funciones, para no duplicar esfuerzos, rendir recursos y contar con la idoneidad y experiencias requeridas, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. NOVENA: Por lo anterior, la Gobernación del Tolima a través de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario está interesada en aunar esfuerzos con la Corporación para la Promoción del desarrollo rural y agroindustrial PROHACIENDO, con el objeto de contribuir con el proceso de mejoramiento de 62 viviendas en la Zona Rural del Municipio de Chaparral en Desarrollo del Proyecto "Apoyo a la construcción y mejoramiento de vivienda rural en el Departamento del Tolima". DECIMA: El Departamento del Tolima para este proceso reconoce a la Corporación para la promoción del desarrollo rural y agroindustrial-PROHACIENDO, como una Organización con experiencia en el manejo y ejecución de esta clase de proyectos. CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y LA CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO RURAL Y AGROINDUSTRIAL-PROHACIENDO PARA REALIZAR EL MEJORAMIENTO DE SESENTA Y DOS (62) VIVIENDAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE CHAPARRAL EN DESARROLLO DEL PROYECTO "APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"

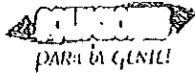
CLÁUSULA SEGUNDA - EL COOPERANTE, deberá realizar, las siguientes actividades: 1) Realizar el Mejoramiento de Sesenta y Dos (62) Viviendas Rurales en el Municipio de Chaparral, en el Sector de Amoya. 2) Los mejoramientos serán realizados de la siguiente forma: Veinticuatro (24) Viviendas Rurales en las cuales se realizara la construcción e instalación del Baño, una (01) Vivienda Rural en la cual se realizara la adecuación e instalación del piso y Treinta y Siete (37) Viviendas Rurales en las cuales se realizara la adecuación e instalación de la Cocina. 3) Apoyar con bienes y servicios que posea la entidad ejecutora, el cual certificará su aporte con el convenio describiendo y cuantificando los mismos. 4) Entregar al Departamento del Tolima un informe que soporte la ejecución técnica y financiera del convenio con los respectivos soportes de inversión 5) Coordinar con la Secretaria de Desarrollo Agropecuario las actividades a realizar. 6) Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales, (Ley 789 de 2002 Artículo 50 y Ley 1150 de 2007 articulo 23. 7) Constituir la Garantía única señalada en el presente. A) Cumplimiento, equivalente al 10% de valor total del convenio, por la vigencia del convenio y cuatro meses más. B) Del Pago de Salarios Sociales e Indemnizaciones equivalente al 5% del valor total del contrato por la vigencia del contrato y 3 años mas C) Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual equivalente al 10% por la vigencia del contrato y un año más . D) De Buen Manejo y Correcta Inversión del anticipo equivalente al 100% del valor total del anticipo por la vigencia del contrato y 4 meses más. E) Estabilidad de la Obra equivalente al 10% del valor total del contrato por una vigencia de 5 años a partir de la fecha de acta de entrega de las obras. F) calidad de los Bienes equivalente al 10% del valor total del contrato por la vigencia del mismo 8.) Suministrar y mantener en la obra en cada frente de trabajo tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, el equipo necesario y suficiente, adecuado en capacidad, características y tecnología, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas y ambientales de la obra; por lo tanto, los costos inherentes al equipo serán considerados en el análisis de los precios unitarios de la propuesta. 9) Suministrar materiales originales y de primera calidad. 10) Será por cuenta del COOPERANTE el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo

"SOLUCIONES PARA LA GENTE"

	<p style="text-align: center;">GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN</p>	
---	---	---

de vínculo laboral del personal con LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA, 11) Atender de manera inmediata las quejas y reclamos que se presenten durante la ejecución de la obra e informar al Supervisor tanto estas como de las respectivas respuestas 12) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del convenio. 13) Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: 1) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en la obra. 2) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, 3) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes y 4) Todo el personal deberá estar debidamente identificado ya sea por escarapela o por uniformes. 14) EL COOPERANTE y proveedores se obligan a practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión. 15) Realizar por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas que se soliciten para verificar la calidad de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra y entregar ésta a satisfacción a la Interventoría. 16) Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal profesional ofrecido. En caso de justa causa comprobada una vez iniciada la obra, y si EL COOPERANTE requiere cambiar el profesional o personal propuestos, deberá demostrar el motivo y el reemplazo deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del interventor 17) Presentar al Interventor informes quincenales de avance de obra y los que LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA les solicite. 18) Elaborar y presentar conjuntamente con el Interventor, acta de inicio de obra, actas de recibo parcial de obra, acta final de obra y liquidación. 19) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas. 20) Ejecutar las obras de acuerdo con el programa general aprobado por la Interventoría. 21) Reparar las áreas en los lugares que presenten deterioro como consecuencia de la ejecución de las obras y retirar los materiales sobrantes y entregar la obra en perfecto estado de limpieza. 22) Invertir en forma directa e inequívoca el anticipo en el objeto contractual con sujeción al plan de inversiones. 23) Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del contrato. 24) Mantener indemne a la Gobernación del Tolima, por posibles reclamaciones, frente a cualesquiera acciones, reclamaciones o demandas de cualquier naturaleza derivadas de daños y/o perjuicios causados a propiedades, o a la vida, o integridad personal de terceros o de la Entidad Territorial, o de cualquiera de los empleados, agentes o contratistas, que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones de la Entidad Territorial, sus empleados, agentes, contratistas o subcontratistas, en la ejecución del contrato de obra que suscriba la Gobernación del Tolima y el contratista elegido. CLÁUSULA TERCERA - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio Interinstitucional se ejecutará en el Departamento del Tolima. CLÁUSULA CUARTA - DERECHOS Y DEBERES DEL COOPERANTE: Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, EL COOPERANTE se obliga especialmente a: a) Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del servicio contratado. b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del convenio y conexas al mismo. c) Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente convenio, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. d) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del convenio le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que

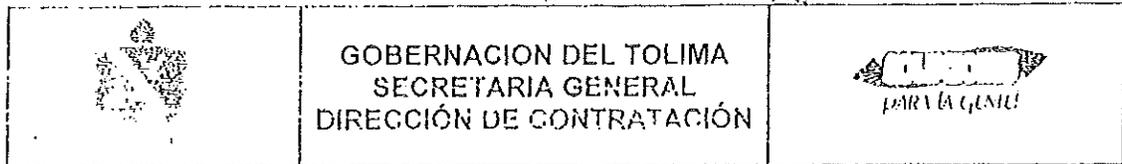
W

	GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
---	--	---

éste le imparta. e) Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio. f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al DEPARTAMENTO y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL DEPARTAMENTO declare la caducidad del convenio. g) El COOPERANTE, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del convenio le sea suministrada por el DEPARTAMENTO o conocida por él por cualquier medio. **CLÁUSULA QUINTA - DERECHOS Y DEBERES DEL DEPARTAMENTO** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, El DEPARTAMENTO se obliga especialmente a: a) Facilitar al cooperante las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad b) Controlar la calidad de los servicios convenidos y el cumplimiento de los requisitos y condiciones acordadas. c) Recibir los servicios convenidos en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes. d) Pagar el valor del presente convenio de acuerdo a la forma estipulada en la cláusula respectiva. **CLÁUSULA SEXTA - VALOR DEL CONVENIO:** ES LA SUMA DE TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL DE PESOS (\$374.508.000,00) M/CTE. DE LOS CUALES EL DEPARTAMENTO, APORTA LA SUMA DE TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEICIENTOS MIL PESOS (\$363.600.000,00) MCTE Y PROHACIENDO APORTA LA SUMA DE DIEZ MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL PESOS (\$10.908.000,00) MCTE REPRESENTADOS EN BIENES Y SERVICIOS, SEGUN CERTIFICACIÓN ANEXA El cooperante declara pertenecer al régimen especial como consta en el respectivo RUT. **CLÁUSULA SÉPTIMA - ANTICIPO:** El DEPARTAMENTO realizará al CONTRATISTA un anticipo por una cuantía equivalente al cuarenta por ciento (50%) del valor total del contrato, el cual se desembolsará una vez firmada el acta de inicio y certificación del plan de inversión con el visto bueno del ordenador del gasto. El 100% del Anticipo será amortizado en el primer desembolso. **PARAGRAFO PRIMERO:** El COOPERANTE deberá abrir una cuenta bancaria de ahorros a nombre del CONVENIO, para el manejo exclusivo de los recursos del presente contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la apertura de la cuenta, el COOPERANTE deberá informar al supervisor del Contrato el Número de la Cuenta y el valor total del anticipo a consignar e informar mensualmente sobre el manejo del mismo. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los dineros que no se ejecuten y los rendimientos financieros generados por la cuenta de ahorros, deberán ser entregados por el COOPERANTE a la Tesorería del Departamento del Tolima, antes de la liquidación del contrato con base en certificación expedida por la entidad financiera. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los dineros entregados en calidad de anticipo, no podrán invertirse sino en la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo presentado en la propuesta y no podrán destinarse a la especulación económica, ni distraerse en el pago de obligaciones diferentes a las requeridas por los mismos trabajos. En ningún caso podrán incluirse entre tales gastos los correspondientes al perfeccionamiento y/o legalización del contrato. Los dineros que se entreguen al COOPERANTE conservan la condición de fondos públicos y su mal manejo, el cambio de su destinación, o su apropiación indebida, darán lugar a las acciones legales correspondientes y a hacer efectivas las garantías. **CLAUSULA OCTAVA - FORMA DE DESEMBOLSO:** El Departamento girará su aporte: 1) Un desembolso correspondiente al 90%, en el cual se amortizará el 100% del valor del anticipo según informe parcial de actividades a satisfacción del supervisor del convenio y constancia paz y salvo del pago de aportes parafiscales y seguridad social

Stc

6



integral. 2) Un desembolso final equivalente al 10% del valor del aporte de la Gobernación del Tolima, previa presentación del informe final de actividades del convenio, visto bueno del supervisor y constancia de paz y salvo del aporte a parafiscales y seguridad social integral.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Único Disciplinario (Ley 734 de 2002).

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para cada pago el Cooperante debe adjuntar copia de la certificación expedida por la entidad financiera donde se especifique el número de cuenta y los datos del titular para efectos de la consignación del pago por parte del DEPARTAMENTO.

PARAGRAFO TERCERO Los pagos del presente Acto Contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC.

CLÁUSULA OCTAVA - IMPUESTOS: De los valores a pagar durante la ejecución del convenio, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables.

CLÁUSULA NOVENA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente convenio con cargo de la siguientes identificación presupuestal: N° 03-3-5541-7919 por valor de \$363.600.000.00, por concepto de "Apoyo a la Construcción y mejoramiento de vivienda rural en el Tolima.", según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 4153 del 14 de octubre de 2010 expedido por la Directora Financiera de Presupuesto, el cual será afectado en su totalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN: VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA INICIACIÓN, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el COOPERANTE y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN: El COOPERANTE, sólo podrá ceder el presente convenio mediante convenio de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor y mediante acto administrativo motivado se comunicará a la compañía de seguros garante del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SUPERVISORÍA: La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente convenio será ejercida por WILLIAM FERNANDO PRECIADO BARRETO - Contratista del Departamento Administrativo de Planeación o quien haga sus veces, designado por EL DEPARTAMENTO, de conformidad con el Decreto Departamental No. 0426 de 2009 y las demás normas que lo aclaren modifiquen o sustituyan.

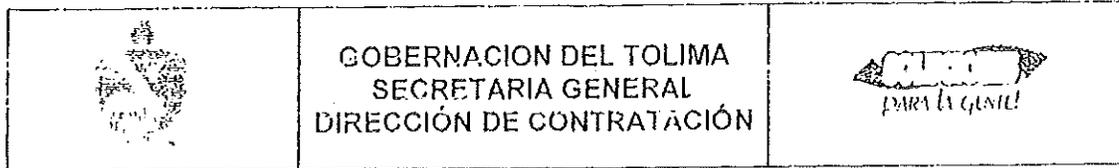
CLÁUSULA DECIMA CUARTA - MULTAS. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL COOPERANTE, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación.

PARAGRAFO. La exigibilidad de las multas no exonerará al COOPERANTE del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del convenio.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del COOPERANTE o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo.

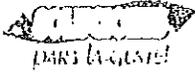
CLÁUSULA DÉCIMA

"SOLUCIONES PARA LA GENTE"



contrato B) CUMPLIMIENTO de las obligaciones del convenio, equivalente al diez (10%) por ciento del valor del convenio, por el término de su duración y cuatro (4) meses más, hasta la liquidación del presente convenio. C) CALIDAD DE LOS BIENES, equivalente al cinco (5%) por ciento del valor del convenio, por el término de su duración y cuatro (4) meses más, hasta la liquidación del presente convenio. D) DEL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Del personal que el cooperante haya de utilizar para la realización del proyecto, por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio, por una vigencia igual al plazo del convenio y tres (3) años más. E) ESTABILIDAD DE LA OBRA: equivalente al diez (10%) por ciento del valor del convenio, por el término de cinco (5) años a partir de la entrega de la obra. F) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. Equivalente al diez (10%) por ciento del valor del convenio, por el término de su duración y cuatro (4) meses más, hasta la liquidación del presente convenio G) CALIDAD DE LOS BIENES: Equivalente al 10% del valor total del convenio, por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más

PARÁGRAFO PRIMERO. La vigencia de la garantía empezará a computarse a partir de la fecha de iniciación del Convenio. **PARAGRAFO SEGUNDO.** De conformidad con el numeral 7.4 del artículo 7 del Decreto 4828 de 2.008, y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL COOPERANTE deberá ampliar la vigencia de la póliza de cumplimiento hasta el momento de la liquidación del Convenio. **PARAGRAFO TERCERO.** Dè no liquidarse el Convenio de común acuerdo, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del plazo estipulado en el mismo, deberá EL SUPERVISOR solicitar al COOPERANTE la ampliación del término de vigencia de la póliza, hasta el momento de la liquidación del Convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Forman parte integrante de éste convenio los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN.** Para celebrar el presente convenio, el COOPERANTE deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: A) Registro presupuestal. B) Constitución de garantía y posterior aprobación por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente acto contractual está exento de estampillas de conformidad con las disposiciones departamentales vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA - INDEMNIDAD:** De conformidad con el Decreto 4828 de 2.008 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL COOPERANTE acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA - ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el COOPERANTE dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del convenio. **CLÁUSULA TRIGESIMA - LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos, el presente convenio se regirá el Art. 355 de la Constitución Política y el Decreto 777 de 1992 y demás normas que la modifiquen, adicionen. **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA - COPIA.** Del presente convenio solo se expedirá un original que reposará en la Dirección de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente convenio para los

	GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
---	--	---

SEXTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: CADUCIDAD, EL DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del COOPERANTE, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - EFECTOS DE LA CADUCIDAD. En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el convenio y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

PARÁGRAFO: El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del convenio.

CLÁUSULA NOVENA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA, CADUCIDAD: De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 0426 del 30 de marzo de 2009, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el Cooperante y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta.

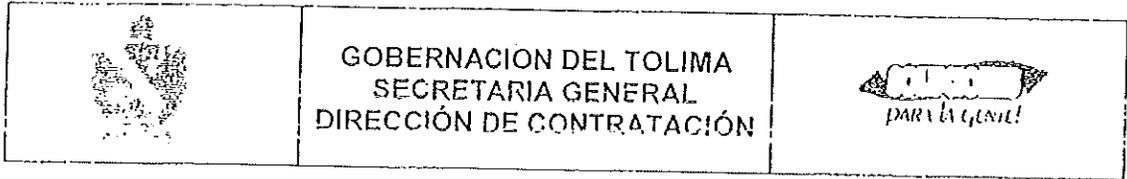
CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO. El presente convenio se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del convenio por parte del Cooperante.

PARAGRAFO SEGUNDO. Si EL COOPERANTE no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL COOPERANTE afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del convenio se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9º de la misma ley.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. GARANTIAS. EL COOPERANTE se obliga para con el Departamento a allegar póliza única de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país que ampare los siguientes riesgos: A) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: Equivalente al cien por ciento (100%), del valor total del anticipo, con una vigencia igual al plazo del contrato cuatro (4) meses más y hasta la liquidación del presente

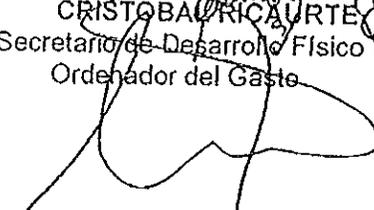


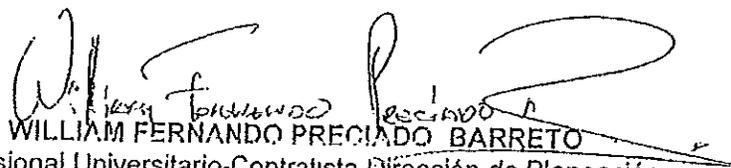
finés pertinentes. CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA - DOMICILIO CONTRACTUAL. EL DEPARTAMENTO Y EL COOPERANTE acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué. Para constancia de aceptación se firma en Ibagué a los

EL DEPARTAMENTO

2010 01 20


CRISTOBAL RICAURTE
Secretario de Desarrollo Físico
Ordenador del Gasto


JAIME MORALES SUAZA
Secretario de Desarrollo Agropecuario
Ejecutor


WILLIAM FERNANDO PRECIADO BARRETO
Profesional Universitario-Contratista Dirección de Planeación
Supervisor

EL COOPERANTE


LUIS ALBERTO CABRERA PUNTES
Representante Legal
LA CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO RURAL Y
AGROINDUSTRIAL-PROHACIENDO

Proyecto: Dora Patricia Montaña Puerta
Radicado: 9337/2010

Handwritten mark

CONSORCIO PROHABITAT

5.1.7 FORMATO 7

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

consorcioprohabitat@gmail.com
7183109 – 3102038396
Carrera 21 # 154 - 06

CONSORCIO PROHABITAT

FORMATO 7 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Para efectos de la evaluación del factor referido a los servicios en apoyo a la industria nacional, me permito indicar el origen de los servicios ofrecidos, así:

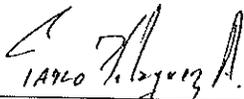
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Origen del Servicio	Selección (X)
NACIONAL: Oferto los servicios nacionales	X
EXTRANJERO: Oferto los servicios de origen extranjero	

En todo caso nos obligamos a cumplir y mantener el ofrecimiento realizado en este documento en la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatarios de la Convocatoria No. 2022-O-014-FUSAGASUGA, so pena de hacerme acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato.

Nota: En caso de incluir dentro de mi oferta servicios con incorporación de componente nacional, garantizo que no disminuiré el porcentaje de incorporación en la ejecución del contrato.

Atentamente,

Dada en Bogotá a los (12) doce del mes de septiembre de 2022

Firma 
PABLO VELÁSQUEZ ARANGO
 C.C 98.541.100 de Envigado
 CONSORCIO PROHABITAT